

DEVENIR

DEFENDEMOS LUCHAMOS CONSTRUIMOS TRANSFORMAMOS



EXPROPIACIÓN

© Mauro Tomasini

MEMORIA

Francesa Lessa aborda la dialéctica que ocurrió desde la recuperación democrática en Uruguay entre Memoria, Verdad y Justicia hasta entrada el siglo XXI.

Después de un largo proceso, la Junta Departamental de Canelones, a instancias del Ejecutivo, votó la expropiación de los terrenos de Ciudad de la Costa, donde se emplazará el proyecto cooperativo del Barrio Eduardo Galeano. La medida se toma luego que el propietario decidiera rescindir el boleto de compraventa firmado en el 2016, en beneficio de una inversión privada. La votación contó con un amplio respaldo del cuerpo legislativo, con un resultado de 28 votos a favor de los 31 ediles.



MEMORIA

Francesca Lessa aborda la dialéctica que ocurrió desde la recuperación democrática en Uruguay entre Memoria, Verdad y Justicia hasta entrada el siglo XXI.

Después de un largo proceso, la Junta Departamental de Canelones, a instancias del Ejecutivo, votó la expropiación de los terrenos de Ciudad de la Costa, donde se emplazará el proyecto cooperativo del Barrio Eduardo Galeano. La medida se toma luego que el propietario decidiera rescindir el boleto de compraventa firmado en el 2016, en beneficio de una inversión privada. La votación contó con un amplio respaldo del cuerpo legislativo, con un resultado de 28 votos a favor de los 31 ediles.

Nº 3 MAYO 2023



DEVENIR

Publicación digital mensual de la Federación COVIPRO

Nro. 3 - Mayo 2023

Redactores responsables:

Sergio Requel - Mauro Tomasini

Diseño:

Judit Cerf

Fotografía:

Mauro Tomasini

Archivo fotográfico de Federación COVIPRO

Contacto para sugerencias, opiniones, materiales:

devenir.revista@gmail.com

Sede Central:

Avda. Gral. Rondeau 1537 * Montevideo

Tel: 2909 2630/31

Cel.: 098 164 163

Web: www.covipro.org.uy

_ Expropiación _

Historial de las gestiones llevadas adelante por las cooperativas involucradas en el Proyecto Barrio Cooperativo Eduardo Galeano, hasta la decisión por parte del propietario de la caída del Boleto de Reserva, y posterior resolución de la Intendencia de Canelones.

_ Fundamento _

Mientras se aguarda una respuesta de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) en cuanto a la propuesta de Reordenamiento del Sistema impulsada por nuestra Federación, publicamos el fundamento de la misma enviada a la Dirección Nacional de Vivienda (DI.NA.VI) en marzo 2022

11 **_ Recuperado _**

Compartimos en esta oportunidad un artículo que circuló en varios medios gráficos y digitales referido a la renuncia del Directorio del BHU en el año 2007.



16 **_ Otras Voces _**

Iniciamos una serie de entrevistas sobre el quehacer cotidiano de nuestras cooperativas. En esta oportunidad Marcelo Pardo integrante de la Cooperativa Ciudad de la Costa 2016



20 **_ Memoria _**

Francesa Lessa aborda la dialéctica que ocurrió desde la recuperación democrática en Uruguay entre Memoria, Verdad y Justicia hasta entrada el siglo XXI. Los avances en cada uno de estos pliegos sobre el pasado reciente tienen retrocesos, avances y mutaciones que operan entre ellos y sobre todo en las narrativas que se van elaborando sobre las identidades post-dictadura .



34 **_ Principios _**

Seguimos desarrollando los principios cooperativos, proporcionando un material de debate en cada edición. En esta ocasión el 3er principio: *Participación económica de los socios*



La IMC resuelve a favor de cooperativistas

Una victoria colectiva

El pasado 11 de Abril, la Junta Departamental de Canelones, a instancias del Ejecutivo comunal, votó LA EXPROPIACIÓN de los terrenos que las cooperativas COVICOSTA 2016, COVIPASO, COVIORO y MACONDO habían perdido el año pasado, de manera injusta e inexplicable. El propietario de los mismos adujo atraso en los pagos y pretendió hacer caer el compromiso de compra-venta a través de un telegrama, dejando claro que su única intención era sacar más dinero aún y especular con la tierra que poseía. Las negociaciones, desde la Federación, comenzaron de inmediato con el Intendente Yamandú Orsi y el Secretario General, Francisco Legnani. Se les solicitó la intervención de la Intendencia puesto que el proyecto habilitaba la construcción de viviendas cooperativas y no otro emprendimiento inmobiliario. En ese sentido, debemos decir que la posición de la Intendencia fue muy clara desde el inicio: expropiar y restituir los terrenos a las cooperativas afectadas. Por más que todo el procedimiento llevó más de un año -demoras inexplicables en Catastro- hoy, al fin, la Junta Departamental avaló la propuesta del Ejecutivo por 28 votos en 31, demostrando que las cooperativas actuaron de manera acorde a lo que el contrato establecía.

BREVE REPASO

DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LAS COOPERATIVAS DEL B° E.GALEANO

2016

FEBRERO:

Entrevista con GT de la IMC.

Padrones incluidos en obra de Saneamiento

SEPTIEMBRE: Informe Preliminar de OSE.

SE AVANZA CON PROYECTO

MAYO: Primeras conversaciones con propietario

SEPTIEMBRE: Entrevista con Gestión Territorial de la IMC.
Presentación propuesta urbana

OCTUBRE: **FIRMA DE BOLETO DE COMPRAVENTA**

2017

ABRIL: Presentación VIABILIDAD DE SERVICOS en OSE

2018

ENERO:

DINAGUA aprueba Saneamiento Alternativo

MARZO:

IMC aprueba Saneamiento Alternativo

Factibilidad de Terreno en ANV:

Se aprueba condicionado a apertura de calle pública (Ley de Ordenamiento Territorial)

JUNIO

JULIO: Entrevista con GT por apertura calle.

JULIO: OSE informa NO VIABILIDAD de Saneamiento.

Se pierde turno de Factibilidad de Terreno en ANV

Entrevista con GT de IMC

Entrevista con Propietario

Entrevista con Y. Orsi (Intendente Canelones)

OFICIO MUNICIPAL

que declara a las Cooperativas de interés municipal

2019

VIABILIDAD DE USO

PROYECTO FRACCIONAMIENTO

2020

ENERO:

Ingreso PROYECTO EJECUTIVO

en Oficina MACROPROYECTO - IMC

ABRIL:

Ingreso PROYECTO FRACCIONAMIENTO

MARZO: Ingreso PROYECTO VIAL en IMC

OCTUBRE: Ingreso PROYECTO HIDRAULICO en IMC

2021

FEBRERO:

TELEGRAMA DE RESCIÓN DE BOLETO RESERVA

MARZO: Reunión con Secretario Gral. de la IMC para presentar problemática de las 134 familias que conforman el Proyecto Cooperativo Eduardo Galeano

2022

2023

ABRIL:

**EXPROPIACIÓN por parte de la IMC
a favor de las cooperativas**





FIDEICOMISO 1

Fundamento de la propuesta enviada al MVOT

El pasado 11 de abril compañer@s de nuestra Federación fueron recibidos por el Directorio de la ANV donde se abordan algunas contradicciones en cuanto a la política de recupero del crédito que lleva adelante la Institución. En ese sentido, del encuentro surgió la necesidad de una respuesta clara y rápida por parte de la Administración a la propuesta COVIPRO elaboró en el 2021 para el reordenamiento del sistema.

El Arq. Klaus Mill von Metzen, Presidente del organismo, solicitó 90 días para dar una respuesta definitiva o, en su defecto, una contrapropuesta para ser estudiada por la Federación.

Adelantamos aquí un documento que se entregó a la DINAVI hace más de un año, que fundamenta a grandes trazos la propuesta que ya se había formalizado en una reunión con la ex Ministra de la cartera, Dra. Irene Moreira.

Para hablar de la propuesta que nuestra Federación viene insistiendo desde hace algo más de tres años, es necesario tomar en cuenta algunas consideraciones, ya sean históricas o actuales que sirvan de insumos para el intercambio de ideas. El sistema de cooperativas de propietarios debe analizarse desde otro lugar tomando en cuenta sus inicios, en particular las que provienen del BHU y que conforman el Fideicomiso 1. No comprender esta etapa significa lisa y llanamente desconocer su proceso constitutivo reflejado luego en el comportamiento social y el pago de la hipoteca.

Por esa razón, dentro del análisis de nuestra propuesta, pretendemos fundamentarla tomando en cuenta las siguientes miradas:

- Breve historia
- Reordenamiento del sistema
- Aspectos sociales
- Aspectos económicos

Breve Historia.

El grueso de las cooperativas del Fideicomiso 1 provienen del período 1995-2002. Si bien, claro está, hay distintos proyectos ejecutados con anterioridad, donde se manifiestan los principales problemas son aquellas que construyeron entre los años que mencionamos.

Para ello debemos tener en cuenta:

1. Desde la conformación del MVOTMA se divide a las familias en escala de ingresos -y por consiguiente, dependiendo de la franja, el organismo financiador-, con un interés hipotecario del 2 y del 7%, estableciéndose por primera vez una diferencia sustancial entre los préstamos según quién lo otorgara.
2. Durante ese período (1990-1995) son muy escasos los préstamos otorgados a cooperativas. La mayoría de ellas con proyectos ingresados al BHU que quedaron encajonados hasta el siguiente período de gobierno.
3. Dentro de este esquema es imposible que olvidemos mencionar el papel jugado por algunos “Institutos de Asistencia Técnica”, que se encargaron del desfallo sistemático al Estado, conformando “cooperativas”

plagadas de testaferros. IAT y empresa constructora terminaron por confundirse y cientos de familias, estimuladas hasta por el propio Estado en ocasiones, terminaron accediendo a este tipo de viviendas donde se sabía desde el primer día que no podrían hacer frente a la cuota hipotecaria.

4. En el 2001, cuando se gesta nuestra Federación, el sistema estaba en una crisis profunda de pago. Las refinanciaciones exigidas por el BHU a los deudores incrementaron a límites absurdos las deudas. Este tema será imprescindible analizar hoy para comprender porqué es impagable cualquier cuota derivada de esos saldos.
5. Durante varios años COVIPRO impulsó pagos colectivos como entregas a cuenta (comenzó siendo un 50% de la cuota, sin incrementarse en el tiempo). La cifra resultante se aproximaba casi de manera exacta a la cuota que debió pagarse con una tasa de interés del 2%.
6. Surgió, al mismo tiempo, un tema que hasta hoy afecta a decenas de resultados edilicios: los vicios constructivos endémicos, producto de que jamás existió ayuda mutua o autogestión en estas cooperativas mencionadas. Nadie, por otra parte, se hizo cargo jamás del tema, aunque algunas manifestaban una gravedad importante que debió ser atendida para salvaguardar la hipoteca.
7. El acuerdo con el MVOTMA, en octubre de 2008, fue un paso significativo para comenzar a solucionar las distintas problemáticas del sistema. Por ejemplo, por primera vez se otorgaban subsidios a las familias de estas cooperativas (nunca habían recibido uno directo o indirecto) y establecía la problemática de saldos iniciales.
8. A pesar de todas las gestiones realizadas hasta el 2012 no pudimos alcanzar acuerdo alguno para instrumentar la parte del documento que aludía a estudiar saldos iniciales, es decir, analizar si el valor de la vivienda se correspondía con el resultado edilicio.

El paso de los años lo único que ha provocado es una profundización del problema y una distancia aún mayor entre el valor a pagar y la depreciación de la vivienda. En otros términos también podríamos afirmar: el valor del Fideicomiso cada es vez es mayor (deuda, multas, recargos, etc) y el de las cooperativas cae cada año. **Este tema es la base de discusión futura.**

Reordenamiento del sistema

Partimos de la base que el sistema cooperativo tiene problemas a corregir y a superar. Sin embargo este sistema en particular (las cooperativas de propietarios) tiene características especiales que lo hacen distinto, en la mayoría de las veces para mal.

Hemos dicho en más de una oportunidad que nos negamos al reclamo colectivo y, por otra parte, a la solución individual. No podemos ser cooperativas para una cosa y deudores individuales para otras. **Nuestra Federación, en el error o en el acierto, nunca apoyó este accionar. Como prueba basta releer el acuerdo 2008 donde a iniciativa de COVIPRO se incorporaron controles por parte del Estado que no se cumplieron.**

Cuando hablamos de reordenar el sistema no lo hacemos aludiendo a una entelequia: creemos firmemente en que los grupos cooperativos deben actuar dentro de la normativa y no confundir a las **cooperativas con adjudicación en propiedad y novación con aquellas sin ese extremo**. Las primeras, a nuestro entender (y por lo que expresa la Ley y el estatuto) **son deudores individuales, mientras que las que aún no cumplieron con ese requisito deben enfrentar la cuota hipotecaria como cooperativa**. Esto que parece sencillo en los papeles (alcanza con leer la normativa) ha sido complejísimo de instrumentar ya que históricamente el BHU, la ANV y el propio MVOT han procedido, creemos nosotros, de manera incorrecta a la hora, por ejemplo, del tratamiento de la hipoteca y el recupero del crédito. No alcanza el nombre “de” sino que hay que serlo. Las cooperativas de propietarios del Fideicomiso 1 casi ninguna está adjudicada y/o novada en su totalidad o parcialmente. Por lo tanto tratarlas como deudores individuales constituye un error conceptual y político en las consecuencias.



Por esta razón reordenar el sistema implica acuerdos con el Estado donde el peso de la gestión sea de la cooperativa; donde los beneficios y también las responsabilidades sean colectivas; que las sanciones recaigan sobre el conjunto cuando se producen incumplimientos individuales. Creemos que lo expresado va **a favor incluso de la recaudación**. En estudios que hemos realizado se demostró que la recaudación (cumplimiento interno del pago de la cuota hipotecaria) supera en más de un 20% en comparación a cuando se deja liberado el acuerdo particular de cada unidad con la ANV.

También el reordenamiento se debe dar cuando las viviendas cooperativas ceden las cuotas sociales. En este sentido procurar que las viviendas no sean puestas en el mercado a un valor que no corresponde (lucro con la vivienda cooperativa, tal cual hicieron los IAT y empresas constructoras envueltas en las irregularidades iniciales) sólo puede evitarse si se le da la gestión a la cooperativa y se acuerdan con el organismo financiador los extremos por los cuales esas cesiones pueden darse. Aquí está la punta del iceberg del desprestigio que ha ganado el sistema por el actuar de la inmensa minoría. Lo reiteramos una vez más si es necesario: **no queremos ningún acuerdo para que las viviendas terminen en destinatarios diferentes a quienes hoy viven en ellas; estamos contra el lucro y el valor de cambio que pretende dársele a las mismas**. Lo más extraño de esto que decimos y reafirmamos cada tanto es que el propio Estado, por acción u omisión, parece defender la especulación. Luego, claro está, es muy difícil cumplir con acuerdos o negociaciones.

Nuestra Federación está convencida que a la hora de pensar en el recupero del crédito no es lo mismo para el control, monitoreo y cumplimiento del mismo hablar de cien cuentas a dos mil quinientas.



Es basado en estos argumentos que **creemos en una reestructura profunda**. Por ello consideramos que el **tratamiento de las deudas nunca puede ser igual en cooperativas con uso y goce de hecho con aquellas que adoptaron el camino de la hipoteca individual luego de haber construido como cooperativa**. Porque en ese caso se carece de instrumentos para impedir que las viviendas se vuelquen al mercado con valores que no se corresponden con el capital social acumulado. Menos aún existen mecanismos de control para otorgamiento de subsidios a la permanencia, lo cual nos parece más grave aún

Aspectos Sociales

Uno de los asuntos más importantes -y preocupantes- que nos ha dejado el paso del tiempo sin acuerdos de fondo es el envejecimiento de los padrones sociales de estas cooperativas. Nos recuerda, en cierta forma, al informe que hacía la ANV allá por el 2008 cuando planteó la reestructura de deudas en grandes conjuntos habitacionales: los promedios de años de pago de la hipoteca que quedaban sobrepasaban las expectativas de vida de quienes la habitaban. Dicho de otra forma, **no es posible pensar en una solución seria a este problema si no tenemos en cuenta la biología de las familias cooperativas**.

Por otra parte un número significativo de estas familias, que se encuentran en la actualidad con vida laboral activa, en poco tiempo serán jubilados percibiendo ingresos sensiblemente inferiores.

Cualquier acuerdo futuro no puede ignorar estos hechos o transformarlos en aspectos secundarios. La centralidad que toman tienen la dimensión, por ejemplo, de un buen cumplimiento en el retorno de los pagos.

Hemos analizado en algunas cooperativas que ante el deceso del titular o los titulares, los herederos se desprenden rápidamente de las viviendas debido a las deudas que tienen (las que figuran en la base de datos de la ANV). Este problema se agrava cuando quienes ingresan a las cooperativas lo hacen sabiendo que no se paga cuota hipotecaria o que la misma es inalcanzable para un trabajador medio. La cadena de incumplimientos sigue adelante.

Consideramos que **la solución debe ser para quienes habitan hoy las viviendas pero también para su descendencia**, y que no se vean obligados mañana a deshacerse de ellas (en forma brusca es eso lo que sucede)

temiendo que la deuda termine por arrastrarlos a ellos también.

Aspectos Económicos

Quizás este punto sea uno de los más claros (los números así lo demuestran) para pensar en una reestructura urgente.

Son muchos los estudios que hemos realizado en distintas cooperativas cuyos saldos iniciales son dispares. Sin embargo, en ninguna, encontramos una leve sintonía entre las deudas y el resultado edilicio. Si a ello le unimos los períodos de no pago en estos veinte años el resultado es poco menos que absurdo.

Hace ya algún tiempo hicimos público un estudio genérico de cómo evolucionaba la deuda en una unidad de vivienda cooperativa (<https://youtu.be/knTr-HbMXME>). Sobre un monto inicial de 3.000 Unidades Reajustables con una cuota de 20 U.R. (vale aclarar acá que ese saldo no es el más común entre estas cooperativas, sino que está por encima de él en su inmensa mayoría), pagando mensualmente 11 U.R. y de forma sistemática, el resultado arrojaba que **a los 15 años del período amortizante la familia debía dos veces y media el saldo de inicio**.

Es cierto que el acuerdo 2008 fue un paso importante aunque, como lo anunciamos por aquella época públicamente, debió ser solo el principio. El no haber atendido el tema de los saldos, el no haber estudiado otro tipo de subsidios directos al capital, trajo consigo incremento de las deudas a pesar de los subsidios al interés y a la permanencia. Las partidas exigibles crecían a un 2% anual y en la proyección se transformaban en una nueva hipoteca así se pagara con regularidad por parte de los cooperativistas.

En este aspecto, al no registrarse avances de ningún tipo, el paso de los años lo único que provocó fue el agrava-



miento del problema. Hoy encontramos a un sistema que paga poco, paga mal y como si no alcanzara con eso, aunque firme acuerdo tras acuerdo dentro del manual de recupero que tiene la ANV, la deuda se incrementa incesantemente.

Por su parte, de manera inexplicable, las dos gestiones anteriores de la Anv (en especial la última) apostó al remate extrajudicial como “medida correctiva”. Esto planteaba una paradoja difícil de comprender: mientras al cooperativista que debe se le exige el pago de varias decenas de dólares, la vivienda rematada lo hacía a un valor menor al 30% de la deuda total.

Hoy podemos afirmar lo que dijimos desde el primer día: no corrigió nada en absoluto, provocó estampida de cesiones de derechos, fomentó incluso la especulación y a su vez empeoró cualquier intento de reordenamiento social. Conviven, gracias a esa acción, dos sistemas en un mismo conglomerado de viviendas: la cooperativa y la propiedad horizontal.

Reiteramos un concepto expresado por nuestra Asamblea General del año 2012: **las cuotas que resulten de un acuerdo deben ser pagables en tiempos prudenciales y biológicamente sostenibles.**

La base conceptual de nuestra propuesta

Como se añade en nota adjunta el futuro acuerdo debe sostenerse en algunos principios que se vean reflejado luego en el funcionamiento cooperativo y el reintegro del pago de la hipoteca.

1. Pagar los saldos restantes a la fecha, con un **tope de 1.800 U.R.**. Estos montos se asemejan al 85% de los préstamos que otorgaba el MVOT hasta hace unos cuatro años.
2. Aplicación de subsidios a la permanencia según las disposiciones actuales.
3. Beneficiar con quitas a las cooperativas que han pago hasta el momento de manera puntual y consecutiva.
4. El beneficio así como las sanciones por incumplimiento debe ser a la cooperativa y no al socio individual. Es la cooperativa la que debe proceder con la sanción que culmine incluso con la exclusión.
5. Las cesiones de cuotas sociales deben ser informadas al MVOT y adjuntar el acta que autorice la misma y el monto de reintegro. No se debe reconocer ninguna cifra que supere el capital social integrado hasta la fecha.
6. Deben conformarse partidas contingentes con las deudas actuales cuya ejecución dependa del comportamiento de pago. En otras palabras, **no estamos exigiendo que sean hoy las quitas de deudas sino que se difieran a más de una década** y que durante ese tiempo se evalúe el comportamiento socio-económico de la cooperativa.
7. La reestructura sólo se aplicará a las cooperativas que se mantengan sin adjudicación en propiedad. En ese caso la normativa debe ser la que se aplique a los deudores individuales.
8. Las cooperativas de la Federación se comprometen a iniciar pagos a convenir desde el mes de mayo y durante 180 días en tanto se negocia un proyecto de acuerdo definitivo. El dinero que vuelquen será destinado con posterioridad al saldo que resulte del acuerdo mencionado.





Declaración de COVIPRO ante la renuncia de
todo el directorio del BHU

CRÓNICA DE UNA MUERTE ANUNCIADA

Publicado en varios medios de prensa
Diciembre 2007

Ante la renuncia del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, Covipro-Ch considera que se trata de una crónica de una muerte anunciada. Así lo expresaron a través de un comunicado de prensa: «Y sucedió, quizás hasta un poco tardíamente. A algo más de dos años y medio de asumir, el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay renuncia, dejando atrás más errores que aciertos. Muchos más, diríamos, si pretendemos ser honestos.

En efecto, los tres jerarcas renunciantes no serán recordados precisamente por su vocación dialoguista o por ser expertos negociadores; tampoco por la capacidad de propuestas ni por la facultad de encontrar puntos de encuentro entre las necesidades financieras inmediatas de la Institución y la ingente problemática de sus clientes, dificultades no sólo económicas sino, también, socio culturales. Por el contrario, si un mérito se llevan estos tres profesionales es el de ser el primer Directorio, en pleno, al que el gobierno progresista le pide la renuncia. Menuda referencia política a futuro.

Nuestra organización tuvo a lo largo de este tiempo una relación por demás compleja, conflictiva con el organismo. La primera reunión la mantuvimos en julio de 2005 y de allí en adelante no hubo más intercambios de opiniones ni negociaciones: solo la imposición arrogante de quienes creían ser los «representantes» inapelables del programa de gobierno y uno de sus brazos ejecutores. Jamás pensaron que ese mismo programa tenía que nutrirse con el aporte de las organizaciones sociales; que el buen vínculo con ellas contribuiría a una mejor gestión. Nada de eso. Ahora, se era gobierno y había que gobernar; traducido, debíamos acatar calladitos sus mandatos porque estábamos ante individuos que tenían una misión y la iban a cumplir. Y uno supone que hasta lo creían seriamente, como alguien puede creer en la revolución cuando lee el Manifiesto Comunista.

Recuerdo que algunos compañeros, en la primera reunión de Dirección



luego de esa entrevista, aventuramos una vida breve para el organismo. Quizás no fue más que una intuición pragmática o el desparpajo insolente de quienes no tenemos que rendir cuentas a ningún sector político de la fuerza de gobierno.

//
Jamás pensaron que
ese mismo programa
tenía que nutrirse
con el aporte de las
organizaciones so-
ciales; que el buen
vínculo con ellas
contribuiría a una
mejor gestión. //

Pero resultaba claro que había una seria contradicción entre el planteo de algunos jerarcas y la práctica específica que dejaba entrever este Directorio. Una colisión que no podría sostenerse una vez que el tiempo avanzara y las consecuencias de políticas irresponsables se hicieran sentir. Era como leer ese libro memorable de García Márquez, Crónica de una muerte anunciada: Santiago Nasar moriría y sólo leemos el libro para saber el por qué, el cuándo, el cómo; pero desde la primera página conocemos su destino. Algo parecido sucedía con aquellos Directores que cordialmente nos despacharon sin ahondar en nada, convencidos que torcerían el rumbo de la historia, con la presunción que tienen los instruidos y el dejo de desprecio que sienten por quienes consideran que están debajo de sus coeficientes intelectuales. Más temprano que tarde darían un paso al costado; quedaba por saberse en qué circunstancias, si ese paso sería voluntario o provocado.



(...) más de ciento cincuenta remates mensuales, cobrar mayores montos de cuotas a familiares de escasos recursos, el apriete para que la gente no se organizara. //

Hay un síntoma que pocas veces falla. Cuando alguien forma comisiones o «comités», los deja actuar por tres meses y luego, ante el primer conflicto importante o la impotencia que produce no encontrar la vuelta de tuerca a ciertas situaciones, los disuelve, muestra en sí la escasa jerarquía que tiene para aplicar políticas concretas. Un ejemplo de ello fue la tristemente recordada Comisión de Lanzamientos. En ella la voz de «peso» era la secretaria de uno de los Directores, mujer que en su currículum contaba con el mérito excluyente de ser encargada de Propaganda de un Comité de Base. Pues bien, a su antojo esa señora determinaba, como diosa vengativa y arrogante, lanzamientos sin tener el mínimo conocimiento del lugar donde debían efectuarse: composición social, historia cultural, etc. Sólo importaban las

señales, el mensaje de tales actitudes: ahora se era gobierno y la joda de otrora se había terminado. Mientras tanto, en Punta Carretas se suspendía la ejecución de un penthouse; en la contracara de esa realidad, no se brindaba solución de ningún tipo para mujeres solas, con hijos, anotadas en el Plan de Emergencia en el barrio de La Teja. El mensaje empezaba mal, demasiado mal.

Sin embargo los mismos siguieron, incluso empeorando y perfeccionándose. El más inmediato, atacando a COVIPRO-CH, por ser la única organización que confrontaba con estas políticas. El punto de paranoia absoluta llegó a fines de diciembre de 2005 cuando en una movilización a la cual convocamos, un grupo de manifestantes volanteó los papeles de remate que estaban en las góndolas de entrada. Como respuesta, el Directorio del BHU envió una carta a cada asociado a nuestra agremiación, cuyo texto podría haber estado firmado por García Pintos sin que a nadie le resultara extraño. Habíamos cometido una «asonada» (sic).

No obstante, también existieron otros mensajes poco felices por llamarlos delicadamente. El jactarse de los más de ciento cincuenta remates mensuales, el querer cobrar -empecinados- mayores montos de

cuotas a familias de escasos recursos, el apriete para que la gente no se organizara como pasó en Río Negro, el desmantelamiento sistemático del Área Social, la incapacidad absoluta de enfrentar una problemática tan compleja como es la propia cartera del BHU, las idas y vueltas en torno a una reestructura que el mismo gobierno había determinado prioritaria, los cambios -en horas simplemente- de órdenes de servicios que borraban lo escrito poco antes. La lista podría extenderse varios párrafos más.

Más de una vez asistimos a expresiones de integrantes del propio Ministerio de Vivienda o del Parlamento que marcaban una distancia fría con las políticas del BHU. Incluso existieron, claramente, tirones de orejas disfrazados de sugerencias o preocupaciones conceptuales. Lo cierto, y ahora puede que quede más claro, es que este ex Directorio hace tiempo que había quedado sin apoyo político. No se podía defender lo que carece de sentido, de planificación, de aplicabilidad. El sentido común lo rechaza.

El 2007 fue un año clave para el Directorio saliente. La reestructura que debía implementarse se ha demorado en exceso; las presiones de los organismos internacionales no son pocas y el gobierno veía

Banco Hipotecario prevé 150 remates mensuales este año

La nueva política del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) de no permitir un atraso importante en el pago de las cuotas, llevó a incrementar las ejecuciones a aquellos deudores que no muestran interés en solucionar su deuda con el BHU.

ESCRIBE Luis Davila

- 01 Se incrementan a 150 los remates mensuales de deudores
- 02 A partir del segundo mes de atraso el BHU insta a regularizar la deuda
- 03 Edificios inconclusos pasan a la órbita del Mvotma
- 04 El BHU no construirá más edificios o grupos habitacionales
- 05 En el segundo semestre de este año abrirá préstamos individuales para viviendas.



consumirse el años sin avances trascendentes. El conflicto con AEBU ha sido solo una excusa para ocultar la ineficiencia política del cuerpo directriz del organismo en implementar esa reestructura. Por otra parte, se conformó la Agencia Nacional de la Vivienda y sus Directores habrán sospechado que algunos disparates del último medio año eran un regalito que no tenían ganas de aceptar. Por ende comenzaron a opinar, seguramente, como lo hizo el mismo Arq. Arana en situaciones que tensaban las relaciones con los actores sociales y que salpicaban a la tría en cuestión.

Existieron, por lo menos, dos errores gravísimos. El que mencionamos con anterioridad, acerca de los remates de viviendas. El tener como estandarte y modelo de recuperación de créditos la ejecución de dos mil o más familias al año. Nadie pudo enterarse hasta hoy las gestiones negociadas que llevaron adelante con los involucrados para evitar semejante disparate. De desconfiado nomás, cualquiera puede pensar que ninguna, al menos seria y consistente. El otro dislate fue la política de envíos al Clearing de Informes de miles de familias. No lo decimos aho-

ra: lo dijimos inmediatamente que se implementó como señalamos también, en el 2005 -adelantándonos a lo que hoy muchos jefes del gobierno opinan- que los remates masivos empeoraban las cosas y no aseguraba un recupero de carteras sostenido. Y mal negocio hizo el ex Directorio al confrontar con COVIPRO-CH en el tema, cuando había sido advertido por distintos Gerentes que la medida nos incluía y que con probabilidad traería consigo un nuevo conflicto, agravado aún. Sin embargo, una vez más, lo soberbia autocomplaciente pudo más. Ciegos, exhalando un tufillo a viejo rencor por el anterior conflicto, no dudaron en tener «una sola política» e incluímos en la medida con la esperanza de fracturarnos, o al menos de debilitarnos.

Después sucedió lo que todos conocemos. Movilizaciones una tras otra que obligaron, primero, a conceder una audiencia contra sus voluntades iniciales, y luego a dar marcha atrás en cada uno de los puntos de la «única política». Hubo un antes y un después del día que nos recibió el Arq. Arana e intercambiamos opiniones durante más de una hora. No sabemos qué se hizo y, menos aún, cuál fue el o los lineamientos impartidos. Pero lo cierto es que, desde ese momento, intuimos que algo había cambiado irreversiblemente.



Movilizaciones una tras otra que obligaron, primero, a conceder una audiencia contra sus voluntades iniciales, y luego a dar marcha atrás en cada uno de los puntos de la «única política».



El pasado 24 de octubre, COVIPRO-CH exigía, en un acto público, la renuncia del Directorio. No lo hicimos en secreto ni lo sugerimos en privado a distintos funciona-

rios. Fue un acto que contó con varios cientos de personas. Considerábamos que ya no existía ninguna posibilidad de diálogo ni de acercamiento. A pesar de ello, días después, llegábamos a un acuerdo con la Institución sin la participación directa de los Directores, en un cambio de actitud verdaderamente sorprendente. Todo lo que se había sostenido hasta entonces se retiró de la mesa sin demasiadas explicaciones y se cedió a nuestro reclamo. Ese paso atrás contribuyó para que el tema del Clearing de Informes fuera solucionado aunque no, hasta hoy, el conflicto.

No somos -ni pretendemos serlo- inocentes con respecto a lo que sucedió ayer. Nuestra organización fue la única (por ser, además, lo único organizado en el universo de deudores individuales dispersos) que confrontó con esas políticas que considerábamos inadecuadas, erróneas e improcedentes. No escatimamos esfuerzos para intentar revertirlas. También somos conscientes que, a consecuencia de actitudes inconsultas y arbitrarias que se tomaron contra COVIPRO-CH, pusimos al BHU en la encrucijada, haciéndole ocupar un primer plano en los medios de comunicación por sus errores y no por los exiguos o nulos aciertos. En los peores momentos tal vez, cuando no había intensión alguna de que el BHU ocupara un titular destacado, a raíz de lo expuesto con anterioridad.

No fuimos nosotros ni nuestra incidencia o poderío los que provocaron la renuncia. Pero aún así es casi imposible dejar afuera a COVIPRO-CH, en especial, por lo sucedido en el último medio año. La misma imagen que generó el Directorio de nosotros, fue a la vez, el talón de Aquiles de sus desaciertos. Inventó un enemigo equivocado, se obstinó en destruirnos (incluso utilizando prácticas antisindicales y amarillistas) y buscó por todos los caminos ningunearnos. Inocencia política o incompetencia elemental. Lo cierto es que fueron los principales promotores de nuestros reclamos y la caja de resonancia misma de ellos. Gracias a esas actitudes hoy muchos jerarcas que desconocían nuestras posturas comparten buena parte de las reivindicaciones o abren, inteligentemente, las puertas para debatirlas.

No somos ni seremos una organización que celebre las caídas de nadie. Pero no podemos ocultar que compartimos la salida de los tres ex directores, postura que reclamábamos a las autoridades. Nada podemos decir de sus capacidades técnicas; tampoco de la honorabilidad personal. Simplemente sus posturas y las políticas aplicadas poco tienen que ver con las preocupaciones que debería tener un gobierno de cambio.

Ya llegará la hora de los balances con mayor profundidad. En principio cabría preguntarse cuál ha sido la diferencia sustancial que tuvo la actual (ex) administración con las anteriores. O cuáles fueron las propuestas concretas que se diferenciaron de las gestiones precedentes. Lamentablemente, al menos en lo que tiene que ver con sus clientes -los que han sostenido a la Institución mientras se timbeaban la plata los antiguos directores blancos y colorados, con operaciones y «ofrendas» electorales- debemos decir que ninguna. Por el contrario, los escasos cambios fueron mal orientados, erróneos, y el sector «social» de la Institución sufrió consecuencias nefastas.

Alcanza, por ahora, con recordar cuáles eran los objetivos que tenían estos ex Directores cuando tomaron el organismo: reestructurar el BHU, sanearlo financieramente y otorgar nuevos préstamos para hacerlo «viable». Así lo expresaron el día que asumieron.

La reestructura, en principio, su no implementación a tiempo, ha sido el motivo de los Ministros de Vivienda y Economía para pedirles la renuncia. El saneamiento financiero nunca se concretó, y los volúmenes de dineros mayores de la recaudación, si es que existen, quizás puedan explicarse por cierta evolución de la economía más que por el acierto en el manejo de las carteras. Los préstamos, aún, siguen esperando, y por lo visto, deberán esperar un tiempo más.

Poquito. Demasiado poco para las expectativas que despertó el cambio de administración. Muy a sus pesares y a los discursos grandilocuentes, la salida se produjo por la puerta chica. Como era de esperar.





OTRAS VOCES

**Uno ve el crecimiento de muchas
compañeras y compañeros que
han seguido al firme en sus cooperativas.
Eso también es un estímulo para continuar**

Marcelo PARDO

integrante de Cooperativa CIUDAD DE LA COSTA 2016

Recuerdo que llegué por un aviso de Facebook. Fue en abril de 2016, si no me equivoco, aquella charla informativa. ¡Éramos como cien! Luego la cosa se depuró un poco, cuando se convocó a una segunda instancia. De todas formas había mucha gente. Y de allí salieron los cuarenta y tres socios fundadores.

Mi hermano ya hacía un año, por aquella época, que vivía en una cooperativa. Un par de veces lo había ayudado en obra pero no mucho más. Era lo que él me contaba de la experiencia, sobre todo, ese primer contacto con el sistema que yo tenía.

E ingresé al proyecto, ante todo, porque me gustaba en lo previo ya el tema cooperativo. Me considero una persona que me gustan y me preocupan los temas sociales colectivos. Claramente está la necesidad de la vivienda. En ese momento el anhelo de la casa tuvo peso, pero con el paso del tiempo la cabeza fue entrando en otra sintonía. Hoy creo que de entrada opté por ser parte de una experiencia colectiva de esta índole más allá de la necesidad.

El principio no fue conflictivo salvo alguna que otra guerra de egos. No mucho más que eso, aunque debo confesar que las discusiones que provocaban esas colisiones no me gustaron nada. Sin embargo, se le fue buscando la vuelta, con la impronta de cada uno, con las herramientas que teníamos aquel entonces y que fuimos aprendiendo.

Tengo la suerte de ser uno de los socios fundadores. Siempre digo que cuando íbamos al terreno y aún hoy cuando pasamos por ahí en familia o con algún amigo, digo: "acá van a estar nuestras casas". Sí, ahora son arbustos, yuyos, pastizales, pero ahí estarán nuestras viviendas continuo diciendo hasta ahora. Así me fui imaginando el asunto. Esa mirada nos posibilitó ver el proyecto de una manera más completa, salteándose las discusiones que no llevaban a nada. Al menos nosotros nos agarramos de allí.

Eran tiempos, viéndolos con cierta distancia, de muchos caciques y pocos indios. O al menos algunos creían ser caciques y por ahí estaba el tema. Ese concepto es una macana. Creo que estuve dentro del grupo que intentó unir siempre las partes, de hablar. Algunas veces lo logré, en otras es imposible juntar lo injuntable.

No obstante, el espacio colectivo sin dudas pesó más a la hora de quedarse. Porque yo creía en el proyecto y esos conflictos que se sucedían iban a terminar por solucionarse como te comenté. En aquel momento yo era parte de la directiva. Y claro, al ser todo nuevo, uno veía las tensiones con una mirada bastante caótica. Y recuerdo un taller que realizaron Sergio y Washington sobre conflictos y la crisis de los grupos, donde nos decían: "tranquilos, ustedes aún no tuvieron ninguna tormenta; como mucho un vientito fuerte nomás". Y puede ser. Mirando hacia atrás me doy cuenta de que era así.

Dicho todo lo anterior, sin embargo, vuelvo a reiterar que fue el colectivo lo determinante para que me quedara, las cosas positivas que encontré y esa visión de que alcanzaríamos la meta de la vivienda.



Tengo la suerte de ser uno de los socios fundadores. Siempre digo que cuando íbamos al terreno y aún hoy cuando pasamos por ahí en familia o con algún amigo, digo: "acá van a estar nuestras casas" //

Es claro, también, que algunas veces pensé en dejar la cooperativa. Sí. En noviembre de 2021 venía con problemas varios pero sobre todo laborales. Si a eso le sumamos la situación de los terrenos, la falta de sorteos y de llamados a factibilidades... no sé... no estaba fácil soportar todos los líos juntos. Por eso lo pensamos, sí, para qué negarlo. Sentía que la cabeza iba a explotar por algún lado.

Después hubo llamados de compañeras y compañeros de la cooperativa, de la Federación incluso, que nos hicieron replantear el tema. Está bueno los puntos de vista que a veces surgen de esas charlas. Entonces entrás a mirar para atrás e intentás ver todo lo que ha pasado, valorar hasta donde llegamos. Y claro, te proyectás hacia adelante y ves que por más que pasen algunos años más vos vas a estar más o menos en la misma situación. De todas formas habrá que ver cosas como los tiempos de las cooperativas, las esperas. Todo es muy burocrático y desgastante.

Le debo a la cooperativa haber cambiado bastante de cabeza. Y de analizar alternativas para encarar las dificultades. Soluciones que hemos encontrado acá llevarlos

al ámbito laboral colectivo, por ejemplo en lo que refiere al sindicato. Me costaba mucho convencer a compañeros que se sindicalizaran. Y siento que en eso evolucioné. Pude explicar las cosas de otra forma, llegarles de manera distinta, producto de ese andar de la cooperativa, de los talleres que realizamos, incluso de hablar e intercambiar con compañeros de otras cooperativas. Vas aprendiendo a desarrollar un lenguaje distinto. Eso no te asegura nada, por cierto. De hecho traje como postulantes a dos compañeros que me llenaban con querer entrar a la cooperativa y no aguantaron ni tres meses.

Sin embargo no es raro. Los tiempos acá son diferentes, se necesita también de otra paciencia. Los talleres, los encuentros de formación te van capacitando. Ese detalle lo incorporás y entonces ya no te parece extraño ese apuro que tiene la gente.

Hay un grupo de compañeros que maduramos, crecimos, y entiendo que eso fue determinante para sostener a la cooperativa. La constancia, la tenacidad, el permanecer sobre todas las cosas, marcó un poco el camino. Lo que he escuchado muchas veces



aquí: ser porfiados, un poco cabezas duras terminan por imponerse para bien y contagia al grupo más involucrado en el crecimiento de la cooperativa.

Es cierto que tenemos dificultades de participación y compromiso de los más nuevos. A veces pienso si trasladamos correctamente las cosas, si las expresamos bien. Ahí tenemos que trabajar más intentando siempre que se comprendan las premisas básicas.

Por otra parte me preguntabas cuál había sido el momento más difícil. Creo que fueron en los momentos donde las noticias no eran las mejores en cuanto a la factibilidad de los terrenos o la demora de la Intendencia de Canelones. Se armaba el desbande y unos cuantos socios se bajaban. Y había que recomponer y empezar de nuevo. Ante la adversidad lo más fácil es pegar el portazo, me voy y chau. Esa pelea es dura en ocasiones.

Y como una época gratificante recuerdo los inicios, cuando nos juntábamos más, realizábamos integraciones por esto o lo otro y, a la vez, se

Los tiempos acá son diferentes, se necesita también de otra paciencia. Los talleres, los encuentros de formación te van capacitando. Ese detalle lo incorporás y entonces ya no te parece extraño ese apuro que tiene la gente.



realizaban talleres muy seguidos en la Federación.

Insisto que la formación es un elemento para seguir trabajando e incorporando en otros cooperativistas. La importancia que tuvieron los talleres iniciales fue determinante. Hasta hoy guardo los materiales que nos entregaban en la carpeta. A tal punto que los he seguido haciendo, he reiterado muchos de ellos, he tratado de estar en todos los que puedo salvo que me coincidan con actividades laborales o de mis hijos. De lo contrario intento estar siempre. Y han sido, en lo personal al menos, fundamentales para que la rueda siguiera girando. Sin esa capacitación inicial es difícil pensarse hoy.

Incluso hasta en el zoom he ingresado muchas veces y me quedo escuchando las opiniones de los demás porque me gusta y siento que me enseñan. Y uno ve ahí el crecimiento de muchas compañeras y de muchos compañeros que han seguido al firme en sus cooperati-

vas. Eso también es un estímulo para continuar.

Sigo creyendo igual que cuando ingresé en el proyecto cooperativo. Y trato de darme fuerzas y digo: “hay que darle para adelante porque esto va a salir”. Como te decía, trato de mirar desde otro ángulo ciertas cosas que me permita seguir avanzando. Hago exactamente lo contrario a aquellos que pegan un portazo y se van cuando aparecen los obstáculos. Claro que no es fácil y no siempre podemos encarar de la misma forma esas dificultades.

La formación, como ya dijimos, es decisiva. Te lleva a comprender muchas más cosas en el desarrollo del proyecto. Nos ha permitido ver cosas que no percibíamos cuando ingresamos. Hoy en vez de callarte en la asamblea cuando se da un debate intentás incluso promoverlo, profundizar en aquello que percibías, en otros momentos, como riesgos para el colectivo. Hoy podés cruzarte un poco fuerte de pronto con alguna compañera o compañero pero sabés que por encima está

el afecto que sentís por esa persona. Y eso te lo permite ver la formación, que te capacita para trabajar en estos espacios colectivos.



Lo que he escuchado muchas veces aquí: ser porfiados, un poco cabezas duras terminan por imponerse para bien y contagia al grupo más involucrado en el crecimiento de la cooperativa.



ANÉCDOTA

La que siempre recuerdo (y fue la primera) es la de aquel 6 de mayo cuando viajamos a Maldonado a una jornada solidaria con una cooperativa que había ingresado a COVIPRO hacía muy poco. Como será que pasaron más de seis años y aún recuerdo la fecha. Un domingo, no me olvido más. Eran treinta y pico de socios y había dos mujeres y uno mamado. Éxito extraordinario. El capataz lo recuerdo bastante ortiba. Nosotros, nuevitos en la Federación, andábamos en grupo y nos laburamos todo. Sin embargo, en determinado momento, andábamos haciendo fila para tomar un café en el obrador, y el loco venía y nos decía: “Eh, ¿están descansando ustedes? Vengan que los necesito acá”. Y allá íbamos a revolear ladrillos o a limpiar la mugre que tenían en la obra que era descomunal. El tipo se la agarraba con nosotros supongo, frustrado que de la cooperativa no había ido nadie. Y nosotros estábamos ahí haciéndole la gauchada. Quizás debimos decírselo pero no lo hicimos. Preferimos evitar un lío al cuete. Nos sirvió como experiencia, a todos creo, por lo que vimos, para no cometer esos errores; aprender lo que no hay que hacer.



¿JUSTICIA O IMPUNIDAD? CUENTAS PENDIENTES A TREINTA AÑOS DEL RETORNO A LA DEMOCRACIA

[...]
el día o la noche en que el olvido estalle
salte en pedazos o crepite/
los recuerdos atroces y los de maravilla
quebrarán los barrotes de fuego
arrastrarán por fin la verdad por el mundo
y esa verdad será que no hay olvido.
Mario BENEDETTI, «Ese gran simulacro» (fragmento).

Francesca
LESSA¹

¹ Francesca Lessa, « ¿Justicia o impunidad? Cuentas pendientes a treinta años del retorno a la democracia », ILCEA [En línea], 26 | 2016, Publicado el 07 julio 2016, consultado el 01 mayo 2019.
URL : <http://journals.openedition.org/ilcea/3874> ; DOI : 10.4000/ilcea.3874

La conmemoración de 30 años del retorno a la democracia el 1 de marzo de 1985 nos ofrece una excelente oportunidad para reflexionar y hacer un balance sobre tres décadas de lucha por verdad y justicia en el Uruguay.

En 2013 y 2014, Uruguay ha ganado elogios internacionales y adquirido la imagen de un bastión del progreso en las Américas. En octubre de 2012, el aborto fue legalizado; más tarde, en 2013, se aprobó el matrimonio igualitario, que reconoce como legítimo el matrimonio civil entre personas del mismo sexo, y además se legalizó la marihuana, colocando de esta forma a Uruguay a la vanguardia de la llamada «guerra contra las drogas» (Lessa & Le Goff, 2013). Y finalmente, su presidente José «Pepe» Mujica —con su forma campechana, práctica de liderazgo e imagen del «presidente más pobre del mundo»—, constituye un contraste refrescante con la mayoría de los líderes del mundo y ha ganado muchos titulares de prestigiosos periódicos internacionales como el *The Guardian* y el *The New York Times*.

//
Casi 30 años después de la transición democrática en esta región, las cuentas pendientes de la justicia y la impunidad persisten en las sociedades y no hay indicios de que vayan a desvanecerse en el corto plazo. **//**

A raíz de estos logros, el 21 de diciembre de 2013, Uruguay fue elegido «país del año» por la famosa revista británica *The Economist*. Al otorgarle el galardón, la publicación afirmó que dichas reformas no benefician solamente a una nación, sino que, de ser emuladas, podrían favorecer al mundo entero.

Yuxtaponiendo estos logros recientes en el campo de los derechos humanos con la cuestión de los crímenes de la dictadura en Uruguay, la disparidad no podría ser más clara y paradójica. Eso es a tal punto que, en realidad, parece que se estuviera hablando de dos países diferen-

tes dado lo marcado de los contrastes entre los avances del presente y las cuentas pendientes del pasado de la dictadura que aún quedan por resolver plenamente.

En este artículo enmarcaré mi discusión en términos de lo que se ha logrado en estos 30 años de democracia a la vez que subrayaré las tareas que quedan irresueltas y por tanto el nuevo gobierno que asumió en marzo de 2015 habrá de encargarse.

Mi análisis se divide en dos partes. En primer lugar, voy a insertar el caso uruguayo en el marco regional del Cono Sur, comparándolo brevemente con las trayectorias de la lucha por verdad y justicia en Argentina y Chile. En la segunda parte, e inspirada en el informe sobre Uruguay presentado en setiembre de 2014 al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, la discusión se organizará en torno a cuatro ejes principales: justicia, verdad, memoria y reparación.

Luchas contra la impunidad en el Cono Sur: una visión Comparativa

Saldar las cuentas con un pasado marcado por violaciones a los derechos humanos como las perpetradas en el Cono Sur en las dictaduras de los 70 y 80, no es tarea sencilla. En efecto, casi 30 años después de la transición democrática en esta región, las cuentas pendientes de la justicia y la impunidad persisten en las sociedades y no hay indicios de que vayan a desvanecerse en el corto plazo.

Entre finales de los 60 y de los 80, Argentina, Chile y Uruguay —como también Bolivia, Brasil y Paraguay— fueron víctimas de dictaduras cívico-militares inspiradas por la Doctrina de la Seguridad Nacional en el contexto global de la Guerra Fría. A pesar de las peculiaridades de cada régimen, todos implementaron políticas de represión contra diferentes sectores de la sociedad —desde los grupos armados como los Montoneros argentinos, al MIR chileno y los Tupamaros uruguayos, a los estudiantes, sindicalistas, periodistas, políticos de izquierda y activistas de derechos humanos—, cometiendo graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos, entre ellas desapariciones forzadas, tortura, asesinatos y ejecuciones arbitrarias, abusos sexuales, apropiación de niños, y encarcelamiento prolongado (CONADEP, 2006).

Además, en ese entonces fue creada la Operación Cóndor o Plan Cóndor, una red transnacional secreta de ope-

raciones de inteligencia y contrainsurgencia de los regímenes militares de Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay, Bolivia y Brasil. Su objeto fue eliminar a opositores políticos en el exilio o refugiados en los países vecinos, estableciendo en la práctica una zona de terror sin fronteras a lo largo y ancho de América del Sur (Dinges, 2004; McSherry, 2005).

En los años 80 y 90, con el retorno de la democracia a la región, cada sociedad se enfrentó con análogos desafíos y dilemas políticos, legales y morales relacionados con proporcionar respuestas a las graves violaciones de derechos humanos cometidos bajo las dictaduras. Más allá de las particularidades de las trayectorias individuales, cada país ha sido testigo de éxitos, fracasos, contratiempos y giros inesperados a lo largo de tres décadas. Argentina ha sido en general considerado como «un protagonista global» (Sikkink, 2008) en la lucha por los derechos humanos y en el campo de la justicia transicional (Crenzel, 2008). Entre los numerosos logros, cabe mencionar la investigación sobre las desapariciones forzadas de la Comisión CONADEP (1983-1984) —que fue la primera en completar un informe final y recibir atención internacional—; el juicio a las juntas militares entre 1984 y 1985 —un hecho que marcó una profunda ruptura de la impunidad que ha-

bía prevalecido hasta entonces en Argentina—, las leyes de reparación de los 90, los juicios por la verdad de finales de los 90, y la anulación de las leyes de impunidad en los 2000. Hasta septiembre de 2015 hubo un total de 147 juicios por delitos de lesa humanidad finalizados desde el 2006, con 622 individuos condenados y 57 absueltos, mientras que otras 2 166 personas se encuentran impunitas en este momento por un total de 514 causas ¹.

Al 30 de noviembre de 2015, existen 1 048 causas vigentes por violaciones a los derechos humanos bajo la pasada dictadura.

¹ VER < www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/wp-content/uploads/sites/4/2015/11/Informe-Lesa-final.pdf>.



Por otro lado, en Chile, se pueden destacar hechos cardinales como la labor de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (1990-1991) que produjo el conocido Informe Rettig sobre graves violaciones a los derechos humanos; la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (2004-2005), la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, para calificar nuevos casos de víctimas de la dictadura (2010), leyes de reparación en los 90 para los familiares de víctimas de desapariciones forzadas y ejecuciones políticas y en los 2000 otorgando una pensión y otros beneficios para las víctimas de prisión política y tortura (Lira, 2011). Al 1 de diciembre de 2015, el Programa de Derechos Humanos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública señalaba que existen 1 373 ex agentes procesados, acusados y condenados. De ellos, 495 se encuentran en calidad de procesados, 216 están en calidad de acusados, 180 han sido condenados por sentencia de primera instancia, 138 han sido condenados por sentencia de segunda instancia resuelta por una Corte de Apelaciones, y 344 de ellos han sido condenados por sentencia ejecutoriada dictada por la Corte Suprema ². De los 344 ex agentes que han sido alguna vez condenados con una sentencia ejecutoriada dictada por la Sala Penal de la Corte Suprema, 163 de ellos recibieron una condena de presidio efectivo. De ellos, se encuentran cumpliendo presidio efectivo 117 ex agentes. El resto, o ya cumplieron su condena, o fallecieron durante su cumplimiento, o poco antes de entrar a cumplirla. Al 30 de noviembre de 2015, existen 1 048 causas vigentes por violaciones a los derechos humanos bajo la pasada dictadura.

Por supuesto que, pese a estos importantes resultados, aún persisten —tanto en Argentina como en Chile—, obstáculos y desafíos; entre ellos las demoras y dificultades en la administración de justicia, el trato hacia los testigos, la resistencia de las cortes locales a aplicar el derecho internacional y los impedimentos de leyes de amnistía e impunidad aún vigentes.

Este breve análisis comparativo de los países del Cono Sur permite resaltar algunas similitudes y diferencias. Las desaparejas trayectorias y dinámicas en la lucha por verdad y justicia en Argentina, Chile y Uruguay

se explican en parte a la luz de tres factores principales. En primer lugar, las diferentes maneras en las que se dieron los procesos de transición a la democracia: una situación de colapso e implosión de la dictadura argentina frente a las transiciones negociadas entre las fuerzas armadas y los partidos políticos en Chile y Uruguay. Vale la pena mencionar aquí las palabras del ex presidente chileno Patricio Aylwin, quien poco después de la transición consideraba que solo se podía hacer justicia «en la medida de lo posible» (Barahona de Brito, 1997: 176), resaltando de tal manera los obstáculos que Chile enfrentaba todavía a la salida de la dictadura. En segundo lugar, los distintos niveles de voluntad política por parte de los gobiernos democráticos para hacerse cargo del tema, donde se pueden destacar los compromisos y los avances bajo las presidencias de Raúl Alfonsín y Néstor Kirchner en Argentina, de Patricio Aylwin, Ricardo Lagos y Michelle Bachelet en Chile, y de Tabaré Vázquez y José Mujica en Uruguay, a diferencia de las políticas de impunidad de los 80 y 90, especialmente durante los gobiernos de Carlos Menem en Argentina, y de Julio María Sanguinetti y Luis Alberto Lacalle en Uruguay. Finalmente, la falta de reformas de los respectivos poderes judiciales y fuerzas armadas después de la transición ha jugado en contra de la lucha por verdad y justicia, demostrando en muchas oportunidades los intentos de avanzar en la investigación de las atrocidades de las dictaduras.



La lucha por verdad y justicia ha sido llevada a cabo, en gran medida, gracias a los esfuerzos perseverantes de actores de la sociedad civil —especialmente sobrevivientes, familiares de las víctimas, activistas y abogados de derechos humanos—. 

² VER: <www.ddhh.gov.cl/n122_10-12-2015.html>.



Los tres Estados (Argentina, Chile y Uruguay) deben brindar respuestas en términos de justicia, verdad y reparación a las víctimas, sus familiares, y las sociedades en general, antes que sea demasiado tarde. //

Considerando las similitudes, es importante recordar que en los tres países la lucha por verdad y justicia ha sido llevada a cabo, en gran medida, gracias a los esfuerzos perseverantes de actores de la sociedad civil — especialmente sobrevivientes, familiares de las víctimas, activistas y abogados de derechos humanos—, como también por algunos jueces y fiscales (Juan Guzmán en Chile, Mariana Mota y Mirtha Guianze en Uruguay) que impulsaron y se movilizaron a lo largo de tres décadas para aclarar los crímenes cometidos y sancionar a los responsables, en un contexto en el que los Estados impulsaban comúnmente políticas de impunidad y silencio. En palabras sobre Uruguay del Relator Especial Pablo de Greiff, «fueron las víctimas, sus familiares y las asociaciones quienes impulsaron, y siguen impulsando, sin descanso y con un compromiso admirable, las iniciativas en favor de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición» (2014: párrafo 6, página 6).

Un aspecto a enfatizar es que mientras que en Argentina y Chile la lucha por verdad y justicia ha estado mayoritariamente en manos de los grupos de víctimas y de activistas de derechos humanos, en Uruguay los actores involucrados son mucho más amplios y heterogéneos, incluyendo por supuesto a los afectados y militantes de derechos humanos, pero también al movimiento sindical, a la federación de estudiantes e incluso a las organizaciones barriales.

La bandera de la lucha contra la impunidad en los tres países en muchas ocasiones coincidió con la lucha contra

las leyes de impunidad —sancionadas bajo las mismas dictaduras o después en democracia— que impedían las investigaciones de los crímenes cometidos. Argentina, Chile y Uruguay recibieron condenas tanto por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como de la Corte Interamericana (Corte IDH), debido a la vigencia de dichas leyes. Argentina y Uruguay fueron sancionados por la CIDH ya en 1992 (CIDH, 1992; IACHR, 1992), mientras que Chile y Uruguay fueron condenados también por la Corte IDH en 2006 en el caso Almonacid Arellano vs. Chile y en 2011 en el caso Gelman vs. Uruguay. En ambas sentencias, la Corte IDH dispuso que las leyes de amnistía no pueden representar un obstáculo para la investigación, juzgamiento y, en su caso, sanción de los responsables de los casos implicados en las causas como también de otras violaciones similares acontecidas en Chile y Uruguay (IACtHR, 2011).

Finalmente, los tres países se encuentran en una «carrera contra el tiempo» para impedir que los perpetradores de violaciones a los derechos humanos mueran sin ser castigados.

Los tres Estados deben brindar respuestas en términos de justicia, verdad y reparación a las víctimas, sus familiares, y las sociedades en general, antes que sea demasiado tarde.

Como recalca nuevamente el Relator Especial sobre Uruguay —pero con aplicación también en los otros dos países— «la falta de avances [...] y el transcurso del tiempo —ya casi 30 años desde el final de la dictadura— han generado un enorme desgaste en las víctimas y sus familiares. Considerando la avanzada edad de muchas de ellas, es urgente que sus reclamos sean atendidos» (de Greiff, 2014: párrafo 6, página 6).

Cuentas pendientes a treinta años de la transición en Uruguay

Por mucho tiempo la lucha contra la impunidad por los crímenes de la dictadura en Uruguay fue sinónimo de la lucha contra la Ley de Caducidad (Burt, Fried & Lessa, 2013; Marchesi, 2013; Fried & Lessa, 2011). De hecho, dicha ley definió la trayectoria de la justicia transicional en Uruguay, constituyendo un «obstáculo real y también simbólico a los avances en la búsqueda de verdad y justicia» (Lessa, 2014: 91).



En esta segunda parte del artículo, realizo un análisis y un balance de los éxitos de los últimos treinta años en las áreas de justicia, verdad, memoria y reparación y al mismo tiempo marco los retos pendientes para el nuevo gobierno que se instaló a comienzo de 2015.

Aun cuando la Ley de Caducidad ha sido el eje fundamental de la lucha por verdad y justicia en Uruguay, en los últimos años —especialmente desde su revocación en 2011— se puso en evidencia que la lucha contra la impunidad debe ir mucho más allá de dicha ley.

Efectivamente, existen muchos otros obstáculos en el camino a la justicia que necesitan ser abordados y superados. Como muchos defensores de derechos humanos —incluyendo al abogado Pablo Chargoña y el periodista Roger Rodríguez— han manifestado en varias oportunidades, la impunidad en Uruguay va más allá de leyes específicas y se ha transformado en una «impunidad fáctica» y «una cultura de impunidad».

Justicia

El campo de la justicia ha sido el más perjudicado por la sanción de la *Ley de Caducidad*.

Por casi 16 años —entre diciembre de 1986 y octubre de 2002— la «ley de impunidad» logró cerrar cualquier intento de investigar los delitos de la dictadura. Como bien lo analizó Roger Rodríguez, todas las causas de desaparición forzada fueron cerradas por el presidente Julio María Sanguinetti, quien también impidió la investigación judicial de diez de dieciséis muertes, mientras que otras cuatro las amparó Luis Alberto Lacalle, una Enrique Tarigo y otra Tabaré Vázquez (Rodríguez, 2011). Es decir que cuatro de los cinco gobiernos democráticos desde la transición, aplicaron por lo menos una vez la *Ley de Caducidad* para obstruir los intentos de lograr justicia. Más allá de las políticas de impunidad de los gobiernos y del Poder Ejecutivo en particular, el Poder Judicial tampoco fue impulsor de justicia por estos crímenes. La naturaleza conservadora de la judicatura, junto con el sistema de promoción y evaluación de los jueces así como la falta de reformas, permitieron la consolidación de la impunidad. Durante las décadas de los 80 y 90 solo algunos jueces y fiscales se atrevieron a desafiar la estructura de impunidad consagrada en la *Ley de Caducidad*. Quienes lo hicieron, como Alberto Reyes, Estela Jubette, Alejandro Recarey y Mirtha Guianze, además pagaron un alto precio personal y profesional, sufriendo campañas de desprestigio y corriendo el

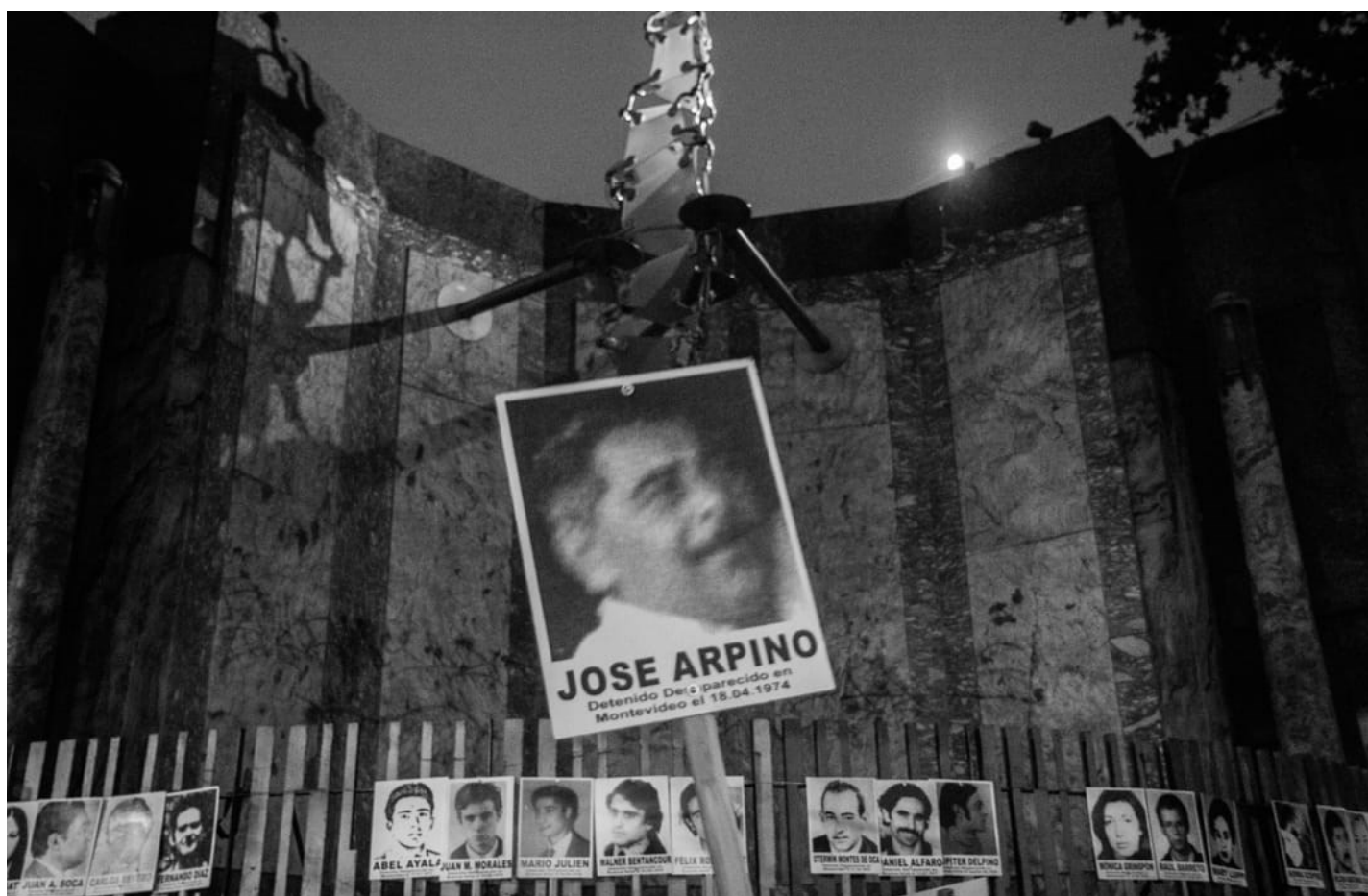
riesgo de ser sancionados y/o trasladados a otras dependencias judiciales. El caso más reciente fue el traslado de la jueza Mariana Mota en febrero de 2013 a un fuero civil. Pese a esta situación, muchos sectores de la sociedad no se rindieron y siguieron luchando incansablemente: sus esfuerzos fueron finalmente exitosos.

La primera pequeña brecha a la *Ley de Caducidad* ocurrió en mayo de 2000, cuando la jueza civil Estela Jubette respaldó la petición de Tota Quinteros, y ordenó al Poder Ejecutivo llevar a cabo una investigación administrativa sobre la desaparición de su hija Elena. La investigación ordenada por Jubette no produjo hallazgos significativos, por lo que en noviembre de 2000 Tota Quinteros y su abogado Pablo Chargoña solicitaron la reapertura de la investigación penal del caso, argumentando que la *Ley de Caducidad* no era aplicable a los civiles. En octubre de 2002, el juez Eduardo Cavalli aceptó la tesis de Chargoña y el primer procesamiento por crímenes de la dictadura tuvo lugar contra el ex canciller de la dictadura Juan Carlos Blanco, imputado por el encarcelamiento ilegal y desaparición de Elena Quinteros.

El primer gobierno del Frente Amplio, con la presidencia de Tabaré Vázquez en 2005, aplicó una interpretación diferente de la *Ley de Caducidad* que permitió la apertura de procedimientos judiciales en aproximadamente 25 ca-

sos que afectaban a cerca de 60 víctimas. En el posterior gobierno del Frente Amplio, José Mujica continuó esta tendencia, facultando a los jueces para investigar libremente los casos presentados. A la luz de estos avances Uruguay procesó a dos de sus dictadores: condenó a 30 años de prisión al ex presidente civil Juan María Bordaberry en febrero de 2010 por orquestar dos asesinatos políticos y nueve desapariciones y por encabezar el golpe de Estado de 1973.

En 2009 condenó al General (R) Gregorio Álvarez a 25 años de prisión por 37 asesinatos de uruguayos secuestrados en Argentina. Finalmente, el ex Canciller Juan Carlos Blanco fue condenado en 2010 a 20 años de prisión en el caso Elena Quinteros y seis oficiales militares y dos policías (entre ellos José Gavazzo, Jorge Silveira y Gilberto Vázquez) fueron procesados y sentenciados en 2009 por 28 desapariciones de uruguayos en Buenos Aires en 1976. Finalmente, en mayo de 2013 se produjo la primera condena de un oficial militar en actividad, el General Miguel Dalmao, por el asesinato de Nibia Sabalsagaray —caso en el que en octubre de 2009, la Suprema Corte de Justicia había declarado por primera vez la inconstitucionalidad de la *Ley de Caducidad*, a pedido de la Fiscal Mirtha Guianze.



El año 2011 fue clave en la lucha contra la impunidad. En febrero, la Corte IDH condenó por primera vez a Uruguay en el caso *Gelman*, sentenciando que la *Ley de Caducidad* no era válida debido a su incompatibilidad con la Convención Americana de Derechos Humanos y con la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, por obstruir la investigación y eventual sanción de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos, en ese caso y en todos los otros casos similares que se habían producido en Uruguay. Utilizando estratégicamente dicho fallo, los defensores de derechos humanos redoblaron la presión y exigencia de eliminar la *Ley de Caducidad* del sistema jurídico, también tomando en cuenta la posible prescripción de los delitos de la dictadura en noviembre de 2011.

En junio, debido a la presión de familiares de las víctimas de la dictadura y de la agrupación HIJOS, el Poder Ejecu-

///
Numerosos ex-presos políticos presentaron denuncias por tortura; entre ellas, por los abusos sufridos en el centro clandestino de detención conocido como «300 Carlos» y la formulada por un grupo de ex-presas políticas por torturas a 112 hombres y mujeres, responsabilizando a militares, policías, enfermeras y médicos y haciendo hincapié en la violencia sexual **///**

tivo promulgó la Resolución 323, que reabrió 88 casos de derechos humanos que habían sido archivados por la aplicación de la «ley de impunidad» y encargaba al Poder

Judicial determinar, caso por caso, si las causas debían reabrirse.

Paralelamente, la sociedad civil trabajó activamente para presentar nuevas denuncias penales antes del 1o de noviembre. La Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU), junto con la agrupación Iguales y Punto y el abogado Federico Álvarez Petraglia, promovieron junto con víctimas y activistas, la presentación de nuevos casos.

Se produjo un total de 170 nuevas denuncias de tortura, detención ilegal y secuestro. Al mismo tiempo, numerosos ex-presos políticos presentaron denuncias por tortura; entre ellas, por los abusos sufridos en el centro clandestino de detención conocido como «300 Carlos» y la formulada por un grupo de ex-presas políticas por torturas a 112 hombres y mujeres, responsabilizando a militares, policías, enfermeras y médicos y haciendo hincapié en la violencia sexual (Contreras & Touriño, 2011). Estas importantes y nuevas denuncias pusieron el centro de atención sobre la tortura, allanando el camino para que por primera vez se iniciaran juicios específicamente por el delito de tortura, incluyendo también por vez primera la violencia sexual como una de sus modalidades más graves.

Finalmente, tras la fallida «ley interpretativa» en mayo de 2011, a finales de octubre de 2011 —dos años después del fracaso del plebiscito de la papeleta rosada— el gobierno sancionó la Ley nro 18.831 que reestableció la pretensión punitiva del Estado por los crímenes de la dictadura. Sin embargo, poco tiempo después, en febrero de 2013, la Suprema Corte de Justicia —mientras que confirmó la constitucionalidad del artículo 1o de la ley que restablece el pleno ejercicio de la pretensión punitiva del Estado en relación a estos delitos— argumentó que los artículos 2o y 3o que establecen la imprescriptibilidad de los delitos cometidos en aplicación del terrorismo de Estado y los define como crímenes de lesa humanidad, eran «contrarios a la Constitución por violar el principio de legalidad en materia penal y de no retroactividad de la ley penal más gravosa» (de Greiff, 2014: párrafo 18, p. 9). El fallo de la Corte —publicado unos días después del traslado de la Jueza Mariana Mota— fue recibido por una ola de condenas nacionales e internacionales, incluyendo a la ONU, la CIDH, la Corte IDH y la Institución Nacional de Derechos Humanos de Uruguay. Navi Pillay, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en ese entonces, recalcó que la sentencia «puede reestablecer las sombras de la impunidad» en el país.

Es importante resaltar que varios fiscales y jueces de primera y segunda instancia, se han distanciado de la jurisprudencia de la Corte y han decidido continuar con las causas. No obstante, este retroceso junto con el traslado de Mota, significó que en 2013 solo cuatro causas llegaron a sentencia. A comienzos de 2014, los casos que llevaba Mota se encontraban en una situación de «semiparálisis» ³ y las defensas de los imputados han logrado «dilatatorias en cada uno de los expedientes, lo cual constituye el mayor freno» ⁴ a la justicia. Utilizando información brindada por el Observatorio Luz Ibarburu (OLI) sobre el estatus de las causas penales en Uruguay, se registran 271 causas abiertas, de las que 71 han sido archivadas, 6 tienen sentencia firme, 9 están en la etapa de sumario mientras que la gran mayoría en la etapa de presumario, 163 causas ⁵. Siempre según datos del OLI, desde el año 2002 fueron procesadas 26 personas por crímenes de la dictadura. En 4 casos se revocó el procesamiento o se absolvió al procesado. Considerando tales revocaciones y los casos de procesados o condenados fallecidos, la situación a julio de 2015 es la de un total de 18 imputados (procesados o condenados) ⁶. A nivel de la justicia, por lo tanto, se registra un número muy bajo de juicios que fueron finalizados como también muy pocas personas que han tenido que responder por los crímenes del terrorismo de Estado.

Además, como ha subrayado recientemente el coordinador ejecutivo del OLI, Raúl Olivera, a pesar de que una de las características principales de la represión en Uruguay fue la aplicación sistemática de torturas, no hubo hasta la fecha ni un procesamiento por el delito de tortura, como tampoco por delitos sexuales ⁷, a pesar de que tales crímenes ya fueron denunciados, tanto por hombres como mujeres, hace años en 2010 y 2011 respectivamente. El panorama de la justicia no resulta muy alentador especialmente si consideramos que ya pasaron más de 40 años de la dictadura y las demoras injustificadas que los sobrevivientes y sus familiares tuvieron que padecer en su búsqueda de verdad y justicia.

Los principales retos a enfrentar en el camino a la justicia, incluyen la demoras indebidas e injustificadas al avance de los procesos, el limitado acceso a los archivos oficiales para incorporar la información necesaria a los expedientes, el hecho que el 75 % de las causas penales carecen de abogados que hagan un seguimiento apropiado, y la falta de conocimiento y aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos por parte de los jueces. Subrayando algunos cambios importantes que se han dado en los últimos meses, es importante resaltar por lo

menos dos hechos claves. En primer lugar, la Suprema Corte de Justicia ha empezado a alejarse de su misma jurisprudencia de 2013, cuando consideró en muchos casos que los crímenes de la dictadura no eran crímenes de lesa humanidad y por lo tanto podían estar sujetos a la prescripción de la acción penal. En dos sentencias, de septiembre de 2014 y agosto de 2015, la Corte empezó a adoptar la postura, reconocida y aceptada ya a nivel internacional y regional, que dichos crímenes constituyen crímenes de lesa humanidad ⁸. Por otro lado, en septiembre de 2015, el Fiscal de Corte, Jorge Díaz, creó por resolución una Unidad Especializada en Derechos Humanos para que asesore a la Fiscalía General de la Nación en la investigación de los crímenes cometidos durante la última dictadura (1973-1985) ⁹. La unidad está integrada por el Fiscal Adjunto de Corte, Ariel Cancela y por las fiscales penales María de los Ángeles Camiño, Ana María Tellechea y Stella Llorente, y la Fiscal Adscripta María Carolina Rico. El objetivo de la iniciativa es desarrollar una estrategia común a nivel de la Fiscalía en la persecución penal de los crímenes de la dictadura. La creación de esta unidad es un avance muy importante y que permitirá abordar los crímenes del terrorismo de Estado de una forma más global, como parte de un plan criminal sistemático de delitos, y no como crímenes aislados.

Verdad

La búsqueda de la verdad, como los otros campos, ha sido caracterizada por la misma paradoja: por un lado la ausencia del Estado, que fue verdugo de sus propios ciudadanos y por lo tanto directamente responsable según el Derecho Internacional de los Derechos Humanos de investigar los crímenes y sancionar a los culpables y, por el otro lado, los esfuerzos de la sociedad para brindar respuestas sobre los delitos del pasado, llenando el vacío dejado por el Estado. A la salida de la dictadura, gracias a

³ Entrevista con Mirtha Guianze, 4 de abril de 2014.

⁴ Correo electrónico de Pablo Chargoña a la autora, 19 de enero de 2014.

⁵ Ver <www.observatorioluzibarburu.org/reportes/>.

⁶ Email de Pablo Chargoña a la autora, 15 de julio de 2015.

⁷ Ver «Organizaciones de DDHH advierten “estancamiento” en los procesos de justicia», in *De Diez a Doce*, Radio Uruguay, 10 de noviembre de 2015, <www.radiouruguay.com.uy/innovaportal/v/78411/22/mecweb/organizaciones-de-ddhh-advierten-estancamiento-en-los-procesos-de-justicia?parentid=62683>.

⁸ Causas 87-130/2012 (<www.observatorioluzibarburu.org/causas/1>) y 97-78/2012 (<www.observatorioluzibarburu.org/causas/123>).

⁹ Ver <www.fiscalia.gub.uy/innovaportal/v/75029/52/mecweb/fiscal-de-corte-crea-unidad-especializada-en-derechos-humanos?parentid=64689>



la labor de los partidos de oposición (Frente Amplio y Partido Nacional), se instalaron en el Parlamento cuatro comisiones investigadoras para aclarar los casos de desapariciones y de algunos crímenes puntuales (como los asesinatos de los legisladores Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz, la desaparición de Elena Quinteros y el papel del ex Canciller, así como la muerte por envenenamiento de Cecilia Fontana de Heber). A pesar de los limitados recursos y competencias, dichas comisiones recopilaban información y testimonios. Ya era evidente en ese momento la postura hacia la impunidad del gobierno de Sanguinetti, quien descalificó las conclusiones de las comisiones y nunca respondió a los informes finales. En esa situación de ausencia y desinterés del gobierno en la búsqueda de la verdad, la organización social Servicio Paz y Justicia, SERPAJ, publicó en marzo de 1989 su investigación sobre las violaciones de derechos humanos cometidas entre 1972 y 1985, titulada *Uruguay: Nunca Más*. El informe estudia la represión llevada a cabo por la dictadura, considerando la tortura, el encarcelamiento prolongado, las desapariciones forzadas, la coordinación regional de la represión y también las consecuencias más profundas del terrorismo de Estado y su impacto en la sociedad. Durante casi dos décadas, el informe de SERPAJ fue el único documento que proporcionaba una visión completa

sobre la represión, recogiendo testimonios de las víctimas y preservándolos para el futuro.¹⁰

La fórmula «ni verdad ni justicia» adoptada por el gobierno de transición uruguayo, persistió como política de Estado durante 15 años. Hasta el establecimiento de la Comisión para la Paz en agosto de 2000, no hubo ninguna investigación oficial sobre las graves violaciones de derechos humanos; de hecho, no hubo ningún reconocimiento por parte del Estado uruguayo de que esos crímenes habían sido cometidos (Burt, Fried & Lessa, 2013: 8). El gobierno de Jorge Batlle reconoció, por primera vez y oficialmente, la responsabilidad del Estado en los crímenes de la dictadura, con la Comisión para la Paz (COMIPAZ). Pese a este importante reconocimiento, las tareas de la COMIPAZ fueron restringidas a la investigación de las desapariciones forzadas y se le otorgaron poderes y recursos muy limitados. Además, la COMIPAZ transmitió información que más tarde resultó ser falsa, cuando a partir de 2005 se encontraron por primera vez los restos de detenidos desaparecidos enterrados en suelo uruguayo. También, dicha Comisión afirmó que Simón Riquelo, el hijo de Sara Méndez, había muerto en Argenti

¹⁰ Entrevista a la Dr.a Pilar Elhordoy Arregui, 11 de septiembre de 2007.

na, pero fue encontrado con vida en 2002 (Burt, Fried & Lessa, 2013: 13). En ese contexto, poco tiempo después de que cerraran los trabajos de la Comisión en 2003, se publicó el informe *A todos ellos. Informe de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos*, en 2004 —una valiente iniciativa nuevamente de la sociedad civil que recopila información sobre el destino de los detenidos desaparecidos.

Bajo los gobiernos del Frente Amplio, de 2005 en adelante, se llevaron a cabo investigaciones que tuvieron importantes resultados, por parte de arqueólogos forenses e historiadores de la Universidad de la República. En 2007 se publicó la *Investigación histórica sobre detenidos desaparecidos*, y en 2008 la *Investigación histórica sobre la dictadura y el terrorismo de Estado en Uruguay (1973-1985)*. La última actualización de la investigación, de octubre 2014, identificó un total de 218 casos de detenidos-desaparecidos, 3 de los cuales se refieren a niños ¹¹. Gracias a las excavaciones de los arqueólogos, se pudo finalmente encontrar y localizar los restos de cuatros detenidos-desaparecidos: en 2005, los de Ubagesner Chaves Sosa y de Fernando Miranda, en 2011 los del maestro Julio Castro, y en 2012 los de Ricardo Blanco Valiente.

Los principales retos irresueltos en el área de la verdad se refieren a proteger los archivos y garantizar el acceso a la documentación para las víctimas, sus familiares y su incorporación en las causas judiciales. Al mismo tiempo, hay que resaltar que la búsqueda de la verdad se ha enfocado generalmente hacia los casos de desaparición forzada, dejando a un lado en varias oportunidades a las víctimas de prisión prolongada y tortura. Es necesario considerar un universo más amplio de víctimas, que incluya a los desaparecidos y al mismo tiempo a las víctimas de detención y tortura y de las otras manifestaciones represivas que tuvieron lugar durante la dictadura. Al asumir por un segundo gobierno, el Presidente Tabaré Vázquez anunció en mayo de 2015 la creación del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia (GTVyJ), cuyo cometido esencial es la investigación de los crímenes cometidos en el marco de la dictadura. El GTVyJ está integrado por Macarena Gelman, Felipe Michelini, Emilia Carlevaro, Susana Andrade, Pedro Sclofsky, Ademar Olivera y Mario Cayota. La Dirección de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente la ocupará Isabel Wschevor. Tiene a su cargo varias tareas, entre ellas profundizar el análisis de los archivos existentes y la búsqueda de información relevante en la materia, organizar el registro de testimonios de víctimas o familiares sobre delitos de lesa humanidad, seguir el cumplimiento de las sentencias dictadas

contra el Estado tanto a nivel nacional como internacional y abordar otras acciones conducentes al objetivo planteado ¹². A pesar de que ya pasaron más de seis meses desde su creación, aun no sido explicitado o difundido el plan de trabajo de esta nueva institución.

Memoria

Bajo este rubro también es necesario resaltar cómo la gran mayoría de iniciativas de memoria han sido lideradas y llevadas a cabo por los activistas de derechos humanos, víctimas, familiares y los sindicatos. El Estado está, otra vez, notablemente ausente. El principal ejemplo es el del Memorial de los Detenidos Desaparecidos inaugurado en 2001 en el Parque Vaz Ferreira del Cerro de Montevideo, cuya construcción fue promovida la agrupación de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos, una Comisión Nacional integrada por 33 ciudadanos y que contó con el auspicio de la Intendencia y la Junta Departamental de Montevideo y la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, cuya financiación fue a través de donaciones. El único acto con la presencia del Estado ocurrió en marzo de 2012, en ocasión de un acto público en la sala de la Asamblea General del Parlamento, en el que el Presidente de la República, en cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH, reconoció la responsabilidad institucional del Estado uruguayo en los hechos de violación de los derechos humanos de María Claudia García Iruretagoyena de Gelman, su hija María Macarena Gelman Iruretagoyena y de Juan Gelman. En el marco del mismo acto, se cedió el edificio ocupado por el Centro de Altos Estudios Estratégicos (CALEN) como la nueva sede de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Otras iniciativas, como el Museo de la Memoria (inaugurado en 2007) y el proyecto más reciente *Marcas de la Memoria* para instalar 29 placas en lugares públicos significativos de la resistencia a la dictadura, han sido otra vez impulsadas por organizaciones sociales, de derechos humanos, sindicales y la Universidad.

Reparación

La adopción de medidas reparatorias de las violaciones de derechos humanos se remonta a los primeros días de

¹¹ Presentación de la Prof. Carla Larrobla, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UDELAR, en el Coloquio *Mémoire, vérité et justice* en Uruguay en Grenoble, Francia, 10 de octubre de 2014.

¹² «Poder Ejecutivo crea por decreto grupo de trabajo por Verdad y Justicia para investigar crímenes de lesa humanidad», La República, 20 de mayo de 2015, <www.lr21.com.uy/politica/1233738-poder-ejecutivo-grupo-verdad-justicia-crimenes-dictadura>.

marzo de 1985, cuando el gobierno del Presidente Sanguinetti adoptó disposiciones para facilitar el retorno y la reintegración social de los exiliados y para restituir los empleos públicos a las personas injustamente despedidas durante la dictadura ¹³. Sin embargo, leyes de reparación para las víctimas de graves crímenes y sus familiares demoraron veinte años y no se sancionaron hasta la instalación del gobierno del Presidente Vázquez.

En setiembre de 2005 se creó la categoría legal de «ausente debido a la desaparición forzada» para las personas desaparecidas en Uruguay y en el exterior. En octubre de 2006, gracias a las presiones y el trabajo llevado a cabo por CRYSQL (Asociación de ex presos y presas políticos/as del Uruguay), la Ley nro 18.033 restituyó los derechos jubilatorios a las personas que por motivos políticos o sindicales no habían podido trabajar entre febrero de 1973 y 1985, otorgando también una pensión especial reparatoria a las personas detenidas y procesadas durante la dictadura. Finalmente, en setiembre de 2009, el Estado reconoció las prácticas sistemáticas de represión, tortura, desapariciones y homicidios, y se creó una comisión especial para indemnizar a las víctimas, incluidos los presos políticos, los menores nacidos en cautiverio o desaparecidos, y las víctimas de tortura.

A pesar de estos avances, y como subraya el Relator Especial Pablo de Greiff, a junio de 2014, sólo se habrían expedido 360 expedientes con reparación económica a través de esta última ley. Además, estas medidas distan de conformarse con la noción de reparación integral para las víctimas. En particular, estas leyes padecen de una confusión entre diferentes conjuntos de derechos, es decir los derechos que corresponden a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y los derechos laborales y jubilatorios, que «tienen una naturaleza y fundamento distinto» (de Greiff, 2014: párrafo 44, página 16). Dichas leyes obligan a las víctimas a tener que elegir entre estos diversos derechos de pensión y de reparación. Al mismo tiempo, las leyes no abarcan a todas las categorías relevantes de las víctimas y muchos beneficiarios han quedado por lo tanto excluidos.

Reflexiones finales

Este artículo ha intentado proporcionar una discusión alrededor de algunos de los logros en la lucha contra la impunidad en estos últimos 30 años, como también subrayar algunas de las cuentas pendientes que resulta necesario resolver a la brevedad. Como bien lo acentúa Pablo de Greiff al final de su reporte, la necesidad de res-

ponder a los delitos de la dictadura no significa «[...] revanchismo ni mirar sólo el pasado, sino crear bases sólidas para una sociedad justa, equitativa, que permita a las nuevas generaciones abordar los retos del futuro» (2014: párrafo 74, página 24). Los 40 años que pasaron desde que se cometieron los crímenes, implican que sea absolutamente urgente que el Estado uruguayo actúe sin más demoras en proporcionar respuestas ya largamente esperadas, a los familiares de las víctimas, los sobrevivientes y la sociedad en general, sobre los crímenes que se cometieron durante la dictadura.

Uruguay ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en abril de 1970; según el artículo 2(1) de dicho Pacto, cada Estado se compromete «[...] a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna [...]».

Además, el artículo 2(3a) recalca cómo cada Estado se compromete a garantizar que «Toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales» ¹⁴. Por lo tanto, en la opinión de la autora, el Estado uruguayo no solamente es responsable por la comisión de los crímenes de la dictadura sino también por la falta investigación y sanción a los responsables durante la democracia. En la jurisprudencia de la Corte IDH ha sido reconocido repetidamente que «la privación continua de la verdad acerca del destino de un desaparecido constituye una forma de trato cruel e inhumano para los familiares cercanos» ¹⁵. La Corte ha afirmado además que el Estado tiene la obligación de «garantizar el derecho a la integridad personal de los familiares también por la vía de investigaciones efectivas» y

¹³ Ver Capítulos VI y VII de la Ley de Amnistía N.º 15.737. Disponible en <[https://www.icrc.org/ihi-nationalnsf/a24d1cf3344e99934125673e00508142/ca3a4ca11b4d5710c125705400467bee/\\$FILE/LEY%20DE%20AMNISTIA.pdf](https://www.icrc.org/ihi-nationalnsf/a24d1cf3344e99934125673e00508142/ca3a4ca11b4d5710c125705400467bee/$FILE/LEY%20DE%20AMNISTIA.pdf)>.

¹⁴ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en <www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.

¹⁵ Caso Radilla Pacheco vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C N.º 209, párr. 166. Ver también Caso Trujillo Oroza vs. Bolivia. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de febrero de 2002. Serie C N.º 92, párr. 114; Caso La Cantuta vs. Perú, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2006. Serie C N.º 162, párr. 125.

que «la ausencia de recursos efectivos ha sido considerada por la Corte como fuente de sufrimiento y angustia adicionales para las víctimas y sus familiares» ¹⁶.

Si bien es fundamental resaltar los avances que se lograron en estos 30 años, —entre ellos la localización de los niños/as desaparecidos/as, como Macarena Gelman— algunas sentencias contra líderes emblemáticos de la dictadura —como el dictador Bordaberry, y la identificación de los restos de algunos detenidos desaparecidos—, mucho queda aún por hacer. En Uruguay, fueron las víctimas, sus familiares, y activistas de la sociedad civil quienes se han hecho cargo de investigar los delitos y aportar información y documentación a la justicia. Esta es una tarea que corresponde al Estado uruguayo el que, hasta ahora, se ha quedado atrás en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que asumió soberana y voluntariamente al ratificar los convenios en dicha materia.

Concluyendo el informe relativo a su misión en Uruguay en 2013, el Relator Especial de la ONU Pablo de Greiff formuló conclusiones y recomendaciones necesarias para cumplir adecuadamente con las tareas inconclusas del pasado reciente (de Greiff, 2014: 21-27). Las recomendaciones más urgentes en las que el nuevo gobierno debería trabajar en la opinión de esta autora, abarcan entre otras: *remover todos los obstáculos que bloquean el progreso de las causas y acciones judiciales* para que puedan avanzar sin demoras injustificadas; y *diseñar e implementar políticas públicas de reparación integral para las víctimas, con reparaciones simbólicas y materiales*, y que sean dirigidas a las diferentes categorías de víctimas; la reparación además comprende el derecho a la verdad que, como dijo la CIDH, abarca a las víctimas y sus familiares pero también a toda la sociedad, que «tiene el irrenunciable derecho de conocer la verdad sobre lo que ha ocurrido [...] con el propósito de evitar una repetición de hechos similares en el futuro» ¹⁷. El Relator también recal-

có como: «avanzar realmente hacia el futuro y continuar en el camino del desarrollo supone necesariamente que los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición sean cumplidos y eso es *responsabilidad de los tres poderes* que comprende el Estado» (de Greiff, 2014: 23). Por cuanto pueda parecer obvio, el Estado en su totalidad tiene que dedicarse al esfuerzo de reparar los crímenes que el mismo estado cometió. Especialmente el proceso judicial no ha contado, ni cuenta aun, con la colaboración del Estado en términos de recursos y acceso a la información y archivos.

Como bien ha recalcado el Fiscal de Corte, Uruguay no tuvo una estrategia común en la persecución de los crímenes de la dictadura, perdiendo de tal manera mucho tiempo. Faltando una posición institucional, los avances que existieron dependieron de operadores particulares del sistema judicial que impulsaron las investigaciones, como la ex fiscal Mirtha Guianze o la jueza Mariana Mota, entre otros ¹⁸.

A 30 años del retorno de la democracia en Uruguay y 40 años de la fundación del Plan Cóndor —cuya víctimas fueron de hecho en su mayoría ciudadanos uruguayos exiliados por toda Suramérica— el gobierno uruguayo tiene que comprometerse una vez por todas con las tareas ya impostergables de trabajar por justicia, verdad, y reparación de los crímenes del terrorismo de Estado de su pasado reciente.

16. Caso Radilla Pacheco vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 167. Ver también Caso Blake vs. Guatemala, Fondo. Sentencia de 24 de enero de 1998. Serie C N.o 36, párr. 114.

17. Informe N. o 136/99, Caso 10.488, El Salvador, 22 de diciembre de 1999, párr. 226, <www.cidh.org/annualrep/99span/De%20Fondo/El%20Salvador10.488.htm>.

18. Ver «Díaz: Fiscalía General va hacia estrategia unificada para casos de crímenes de la dictadura», in De Diez a Doce, Radio Uruguay, 23 de noviembre de 2015, <www.mec.gub.uy/innovaportal/v/79002/22/mecweb/diaz:-fiscalia-general-va-hacia-estrategia-unificada-paracasos-de-crimenes-de-la-dictadura?parentid=11305>.



Francesca LESSA

es profesora de Estudios Latinoamericanos y Desarrollo de la Universidad de Oxford, en Reino Unido. Además, es presidenta de honor del Observatorio Luz Ibarburu de Uruguay. Investiga sobre derechos humanos en América Latina. Su trabajo examina especialmente la búsqueda de verdad, justicia y reparación por crímenes del pasado reciente en el Cono Sur. Es doctora en Relaciones Internacionales de la London School of Economics and Political Science y ha colaborado en su trabajo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y el Washington Office on Latin America (WOLA). Fue, además, perita frente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Familia Julien Grisonas vs. Argentina".



Charlas permanentes

INTEGRÁ UNA COOPERATIVA DE VIVIENDAS

- ¿Cómo funciona una cooperativa de vivienda?
- ¿Qué beneficios tiene la cooperativa?
- ¿Qué requisitos son necesarios para ingresar?
- ¿Cómo participo en la toma de decisiones?

 095 931 515

  @federacioncovipro

 federación
covipro
cooperativismo *en movimiento*

3er principio:

Participación económica de los miembros

Los miembros contribuyen de manera equitativa al capital de la cooperativa y lo controlan democráticamente. Al menos una parte de dicho capital suele ser propiedad común de la cooperativa. Los miembros suelen recibir una compensación limitada, si la hubiera, sobre el capital aportado como requisito de afiliación a la cooperativa. Los miembros destinan los excedentes repartibles a cualquiera de los fines siguientes: al desarrollo de la cooperativa –posiblemente mediante la creación de reservas, al menos una parte de las cuales será de carácter indivisible–, a la retribución de los miembros de manera proporcional a sus transacciones con la cooperativa, y a sufragar otras actividades aprobadas por los miembros

Introducción

Las cooperativas existen para satisfacer las necesidades de las personas y no principalmente para generar una rentabilidad especulativa sobre el capital invertido en ellas. El principal motivo por el que la gente forma una cooperativa es el de ser autosuficiente. Este 3er principio describe cómo los miembros invierten en su cooperativa, cómo consiguen o generan el capital y cómo distribuyen el excedente repartible.

Este 3er principio de participación económica de los miembros fue aprobado en su forma actual cuando se formularon por última vez los principios y valores cooperativos en la asamblea general de la Alianza en Mánchester (Inglaterra) en 1995. Es una combinación de la naturaleza y de los principios que afianzan la participación económica de los miembros en una cooperativa, que antes de la reformulación de 1995 aparecían plasmados en dos principios distintos.

Estos dos principios eran:

- *“El capital social solo debe recibir un tipo de interés estrictamente limitado, si lo hubiera.”*
- *“El excedente repartible deberá distribuirse de manera equitativa mediante:*
 - *asignación a reserva*
 - *provisión para servicios comunes*
 - *distribución en proporción a la utilización que hacen los miembros de los servicios de la cooperativa.”*

En la revisión de los principios de 1966, la Alianza abandonó las operaciones en efectivo como un principio cooperativo central, después de que la revisión de 1937 ya hubiese declarado que su cumplimiento no era uno de los tres principios fundamentales necesarios para la afiliación. La reformulación de este 3er principio en 1995 fue, por lo tanto, el fruto de un largo período de debate.

La asamblea general de 1995 de la Alianza, que aprobó eliminar los estrictos límites de remuneración de las contribuciones de capital social de las cooperativas, introdujo también, mediante enmienda, la noción de la propiedad colectiva del capital. Esta enmienda fue propuesta por la delegación francesa, que era partidaria de asegurarse de que el concepto de propiedad colectiva, tan importante en las cooperativas de trabajadores, no desapareciera. La idea de propiedad colectiva del capital por parte de las cooperativas, al igual que algunos de los principios cooperativos, tienen su origen en el *“Reglamento para sociedades cooperativas unánimemente adoptado en el 3er Congreso cooperativo celebrado en Londres en 1832 y presidido por Robert Owen”*. Entre sus normas figuraban las siguientes:

*“Con el fin de garantizar, sin posibilidad de fracaso, la consecución de estos objetivos deseables, es decisión unánime de los delegados aquí reunidos que **el capital acumulado por tales asociaciones deba adoptar un carácter indivisible**, y cualesquiera sociedades mercantiles constituidas para la acumulación de beneficios, con vistas únicamente a la obtención de un retorno de los mismos en un momento futuro, no podrá reconocerse, según lo decidido por este Congreso, ni identificarse con el mundo cooperativo, ni admitirse en esta gran familia social que avanza hoy en día con rapidez hacia un estado de comunidad independiente e igualitaria”*.



Las cooperativas existen para satisfacer las necesidades de las personas y no principalmente para generar una rentabilidad especulativa sobre el capital invertido en ellas. 

El catedrático Ian MacPherson, decano del Centro de Estudios Comunitarios y Cooperativos en la Universidad de la Columbia Británica en Victoria, Isla de Vancouver (Canadá), participó en los comités de la Alianza y redactó las recomendaciones de la Alianza para la reformulación de los principios en 1995. Ian, un encantador y dedicado cooperativista, ya fallecido, por desgracia, explicaba en aquel entonces:

“De igual manera, el Tercer principio, que trata de la participación económica de los miembros, se sitúa claramente dentro de la perspectiva de los miembros. Difiere en varios aspectos de los dos principios anteriores sobre operaciones financieras de la cooperativa y se denomina ‘Participación económica de los miembros’. Hace hincapié en la importancia vital de que los miembros controlen el capital de su organización y estipula que deben recibir una compensación limitada sobre el capital aportado como requisito para pertenecer a la cooperativa. Este principio permite una rentabilidad comercial sobre el capital invertido de otras formas por los miembros. En cuanto al capital procedente de otras fuentes, deberían considerarse las implicaciones de atraer este tipo de capital habida cuenta del principio de autonomía: la preocupación principal debe ser siempre preservar la capacidad de los miembros para decidir sobre el destino de su organización.

Hubo un largo debate sobre la inclusión de una referencia a las reservas de carácter indivisible. La formulación de 1966 no hacía referencia a este aspecto normal de la estructura económica cooperativa, quizás porque el asunto había ido creciendo en complejidad y las prácticas estaban empezando a variar. El desafortunado resultado fue

que muchos cooperativistas habían olvidado la importancia de la propiedad común del capital, como símbolo diferenciador de las cooperativas, como garantía para su crecimiento financiero y como medida de protección en tiempos adversos.

El problema de incluir una referencia a las reservas de carácter indivisible radicaba en encontrar la formulación perfecta para un espacio limitado. Tras un prolongado debate a lo largo de dos reuniones, el consejo rector decidió que la formulación más adecuada, propuesta en la reunión de la región europea, pasaba por añadir dos cosas. La primera era una oración: “Al menos una parte de dicho capital suele ser propiedad común de la cooperativa”. La segunda era indicar que los miembros, al distribuir una parte o todo el excedente repartible de las cooperativas, debían considerar la creación de reservas, “al menos una parte de las cuales será de carácter indivisible”.¹



En una cooperativa el capital sirve a la empresa, no la dirige. //

El escenario en que se produjo el debate sobre la formulación del 3er principio muestra que el concepto económico fundamental que quiere consagrarse es que **en una cooperativa el capital sirve a la empresa, no la dirige**. Toda la estructura de la empresa cooperativa se concibe alrededor del concepto **del capital sometido al servicio de las personas y del trabajo, y no el trabajo y las personas sometidas al capital**. La cuestión principal que aborda el 3er principio es: “¿Cómo se hace para que esto funcione?” Como todo lo relativo al dinero, este 3er principio es la parte más delicada y escabrosa de los principios cooperativos, aunque no necesariamente la más importante. De hecho, este 3er principio es principalmente una traducción económica de la definición de identidad de una cooperativa y de las implicaciones financieras del 2o principio de control democrático por parte de los miembros.

¹ Ian MacPherson; “Principios cooperativos” [Cooperative Principles], ICA Review, Vol. 88 N.º 4, 1995. en www.uwcc.wisc.edu/ica/orgs/ica/pubs/review/ICA-Review-Vol-88-No-4-19951/

Dada la enorme diversidad y dimensiones de las empresas cooperativas, la aplicación práctica de este 3er principio económico está, necesariamente, llena de salvedades; salvedades que se reflejan en las palabras “al menos” y “suele” que componen la redacción del principio. Estas salvedades prácticas se han ido incorporando a un ritmo constante a este 3er principio con el fin de abarcar la gran diversidad de prácticas distintas de las cooperativas.

Estas salvedades muestran lo escabroso y difícil que resulta convertir al capital en sirviente y no en amo. Con ellas se concede cierto margen a las cooperativas para ser creativas e innovadoras en la obtención de capital, una problemática que está siendo estudiada en profundidad por la Comisión Blue Ribbon de la Alianza sobre Capital Cooperativo.² Las cooperativas con unas exigencias de capital elevadas, como las cooperativas industriales, agrícolas o financieras, quizá necesiten este margen para cumplir con requisitos normativos que no tienen en cuenta debidamente la naturaleza del capital y del riesgo de los miembros dentro de las cooperativas. La esencia del 3er principio es que el capital debe obtenerse de modo que sea compatible con la definición de cooperativa que aparece en la Declaración sobre la Identidad Cooperativa y con el carácter democrático de una empresa cooperativa.

Interpretación de palabras y frases

“Los miembros contribuyen de manera equitativa al capital de la cooperativa y lo controlan democráticamente”. En esta frase la palabra “capital” debe entenderse como un concepto económico y no limitado al concepto utilizado en contabilidad para denominar el capital social de una empresa. Los títulos de afiliación que aportan capital en una cooperativa no son acciones como las de las sociedades anónimas propiedad de inversores. El capital desembolsado por los miembros no es dinero invertido principalmente para generar un retorno de la inversión sobre el capital, sino que es un “depósito conjunto” que se invierte para producir bienes, servicios o empleos que necesitan los miembros a un precio justo.

“Contribuyen de manera equitativa” es lo que un observador imparcial consideraría como contribución justa y razonable dadas las circunstancias de cada cooperativa y la capacidad de sus miembros. No significa que todos los miembros tengan que contribuir de igual manera. Tampoco significa que los miembros que se incorporen tengan que realizar la misma contribución al capital para afiliarse al margen de la antigüedad de la cooperativa y el patrimonio acumulado del que disponga. La contribución al capital de la cooperativa y su control democrático vinculan claramente este principio al 2o principio de control democrático por parte de los miembros. Los miembros pueden contribuir al capital de cuatro maneras:

- En primer lugar, en la mayoría de cooperativas se requiere de los miembros que contribuyan al capital común invirtiendo en un título de afiliación o en varios títulos de afiliación –que pueden ser partes sociales con voto o una combinación de partes sociales con y sin voto– para pertenecer a la cooperativa y disfrutar de las ventajas de la afiliación. Normalmente no se pagan intereses sobre el título o títulos de afiliación y si se hace, suele ser a un tipo limitado.
- En segundo lugar, a medida que las cooperativas prosperan, pueden crear reservas a partir de los excedentes repartibles retenidos procedentes de las actividades de la cooperativa.
- En tercer lugar, las cooperativas pueden tener unas necesidades de capital mayores que lo que pueden ahorrar con sus actividades económicas. Muchas cooperativas esperan que los miembros contribuyan con regularidad aportando una parte de sus retornos (en ocasiones denominados “reembolsos por participación”) para destinarlos a las reservas. En estos casos las cooperativas no pagarían intereses sobre los retornos o reembolsos por participación de los miembros retenidos en las reservas, pero el afiliado se beneficiaría de una participación continuada y de los futuros retornos o reembolsos por participación. En la mayoría de cooperativas de consumidores, los retornos o los reembolsos por participación se guardan en sus cuentas de partes sociales, en lugar de llevarlos a las reservas de la cooperativa, y reciben un interés limitado.
- En cuarto lugar, las cooperativas pueden invitar a los miembros a que hagan inversiones de capital voluntarias y adicionales que no otorgan derecho a voto.

“Al menos una parte de dicho capital suele ser propiedad común de la cooperativa.” Este enunciado refuerza la necesidad de que los miembros contribuyan al capital de su cooperativa y que lo hagan de manera equitativa. Los miembros también controlan el capital de su cooperativa. Las dos formas principales de control son:

- En primer lugar, con independencia de cómo obtienen capital las cooperativas para su funcionamiento, la autorización final para todas las decisiones debe seguir correspondiendo al conjunto de miembros en asamblea general.
- En segundo lugar, los miembros deben tener derecho a ser propietarios de, al menos, una parte del capital de forma colectiva, como plasmación de lo que han logrado de modo colectivo como cooperativa.

“La propiedad común de la cooperativa” hace referencia de nuevo al significado económico del capital. Significa que parte del capital de una cooperativa, ya esté compuesto por excedentes repartibles retenidos o haya sido aportado en su momento por los miembros mediante títulos de afiliación, es propiedad común de la cooperativa y no es propiedad de los miembros ni éstos pueden retirarlo, es decir, tiene carácter “indivisible”.

“En general los miembros reciben una compensación limitada, si la hubiera, sobre el capital aportado como requisito para pertenecer a la cooperativa.” El capital invertido como requisito para pertenecer a la cooperativa, a través de títulos que otorgan derechos de votación, reciben en general un interés o compensación limitados, si los hubiera. El capital invertido voluntariamente no se invierte “como requisito para pertenecer a la cooperativa” y, por lo tanto, puede conllevar el pago de un interés sobre



Parte del capital de una cooperativa, (...) es propiedad común de la cooperativa y no es propiedad de los miembros ni éstos pueden retirarlo, es decir, tiene carácter “indivisible”.



la inversión, aunque a un “tipo justo”, no especulativo. En la revisión de los principios de 1934/1937, este “tipo justo”, también denominado “interés al capital”, fue descrito como “el tipo más bajo suficiente para obtener la financiación necesaria”. Se trata de una restricción tan importante como difícil de aplicar, ya que existe el peligro de que al sobrepasar el tipo justo, los miembros podrían empezar a invertir en una cooperativa para obtener una plusvalía del capital en lugar de buscar la prosperidad de su empresa cooperativa.

//
Los miembros tienen el derecho y la obligación, de forma colectiva, de decidir cómo se distribuye el excedente repartible. **//**

“Los miembros destinan los excedentes repartibles a cualquiera de los fines siguientes: al desarrollo de la cooperativa, posiblemente mediante la creación de reservas, al menos una parte de las cuales será de carácter indivisible; a la retribución de los miembros de manera proporcional a sus transacciones con la cooperativa; y a sufragar otras actividades aprobadas por los miembros.” Esta frase explica las tres maneras en que los excedentes repartibles pueden utilizarse cuando la actividad de las cooperativas los genera. Siendo siempre conscientes de la necesidad de proporcionar viabilidad a largo plazo de su cooperativa, los miembros tienen el derecho y la obligación, de forma colectiva, de decidir cómo se distribuye el excedente repartible. Estas tres maneras son:

- el desarrollo de la cooperativa, posiblemente mediante la creación de reservas,
- la retribución de los miembros de manera proporcional a sus transacciones con la cooperativa, y
- sufragar otras actividades aprobadas por los miembros, entre ellas las que se ajustan a los principios cooperativos 5o, 6o y 7o.

“Posiblemente mediante la creación de reservas, al menos una parte de las cuales será de carácter indivisible”. Normalmente, la totalidad o una parte considerablemente amplia de los beneficios retenidos por una cooperativa, denominados “reservas de carácter indivisible” de la

cooperativa, son de propiedad colectiva. En las cooperativas con más trayectoria, estas reservas de carácter indivisible representan los logros de muchas generaciones de miembros y, a menudo, son el objetivo de personas que pretenden desmutualizar cooperativas. Esta protección voluntaria del “capital colectivo” de la cooperativa puede, en algunas jurisdicciones, reforzarse legalmente mediante un “bloqueo de activos” jurídico que impida la distribución de los activos residuales a los miembros en el momento de la disolución de una cooperativa. Los activos son propiedad común para siempre y no pueden compartirse en el supuesto de disolución o liquidación. Tras el pago de toda deuda residual, los activos sobrantes conservarán su carácter indivisible y serán utilizados para el desarrollo del movimiento cooperativo. Éste es el significado y la definición de “reservas de carácter indivisible”.²

² La Comisión Blue Ribbon de la Alianza sobre Capital está explorando los mecanismos prácticos que pueden utilizarse para reinvertir las reservas de carácter indivisible en la economía cooperativa

Documento de orientación

LAS COOPERATIVAS SON MÁS QUE UNA SIMPLE ENTIDAD ECONÓMICA: EN ELLAS TAMBIÉN SE ABORDAN NECESIDADES Y ASPIRACIONES SOCIALES Y CULTURALES

El 3er principio está completamente dedicado a la participación económica de los miembros en su cooperativa. Sin embargo, sería erróneo interpretar este principio de manera aislada y reducir así las cooperativas a poco más que su dimensión económica.

//
Tras el pago de toda deuda residual, los activos sobrantes conservarán su carácter indivisible y serán utilizados para el desarrollo del movimiento cooperativo. **//**

Este 3er principio es solo un aspecto de la identidad cooperativa. Por eso vale la pena examinar este principio en conjunto con los demás componentes de la definición de identidad cooperativa incluida en la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la Alianza.



Una cooperativa es una empresa de compromiso humano por parte de las personas que la integran y que hacen de una cooperativa una realidad económica, social y cultural. //

En la definición que hace la Alianza sobre la identidad cooperativa, es importante señalar que, si bien se menciona primero la dimensión económica de las cooperativas, las “aspiraciones y necesidades” sociales y culturales comunes figuran en un plano de igual importancia. Lo cual refleja las intenciones de los fundadores del movimiento cooperativo moderno, que pretendían transformar la sociedad y veían su cooperativa como algo más que una empresa económica. Las necesidades y aspiraciones sociales y culturales se sitúan en el mismo nivel que la dimensión económica de todas las cooperativas. Confirma la idea de que una cooperativa es una empresa de compromiso humano por parte de las personas que la integran y que hacen de una cooperativa una realidad económica, social y cultural. No obstante, también puede tener otras dimensiones y propósitos, por ejemplo, las cooperativas sociales o culturales que desarrollan actividades sin posibilidades de comercialización en un mercado. En este último caso, la dimensión económica no es sino el medio de alcanzar un fin para las actividades de una cooperativa.

UNA EMPRESA DE PROPIEDAD CONJUNTA Y CONTROLADA DEMOCRÁTICAMENTE

La Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la Alianza define una cooperativa como “una asociación autónoma y

voluntaria de personas cuyo objetivo es satisfacer necesidades comunes, tanto económicas como sociales y culturales, a través de una empresa cuya propiedad comparten todos sus miembros y que es controlada democráticamente por ellos”. Esta definición marca la diferencia entre el valor de un título de afiliación en una cooperativa y una acción ordinaria en una sociedad de propiedad personal o en una sociedad anónima propiedad de inversores. Un título de afiliación en una cooperativa se invierte en la cooperativa como capital circulante común para su actividad, con el fin de que pueda cumplir las necesidades y aspiraciones de sus miembros, y no es un activo que se pueda comercializar. Un título de afiliación de una cooperativa en esencia es distinto a una acción de una sociedad anónima propiedad de inversores: esta última tiene como objetivo generar una rentabilidad para el inversor, además de ganancias de capital, y, por lo general, se puede comercializar.

EL AUTÉNTICO VALOR DE “AUTOAYUDA” DE LAS CONTRIBUCIONES DE CAPITAL POR PARTE DE LOS MIEMBROS

La “Norma primera” de los Pioneros de Rochdale en sus estatutos de la Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale de 1844 establecía que:

“Los objetos y planes de la Sociedad consisten en hacer preparativos para el beneficio pecuniario y la mejora de la condición doméstica y social de sus miembros mediante la obtención de una cantidad suficiente de capital en partes sociales de 1 £ cada una, para llevar a la práctica los planes y preparativos siguientes:”

En 1860, el compromiso de los Pioneros con los principios de autoayuda y autosuficiencia era tal que las “Normas de conducta” de su sociedad cooperativa establecían: “Que el capital debe ser de aportación propia...”

En 1844, los Pioneros ahorraron durante un año para acumular capital en partes sociales de 1 £ aportadas por cada miembro, una cantidad notable que equivalía al salario de una semana y media de un trabajador cualificado al inicio de la Revolución Industrial. Algunas cooperativas han reducido a una cantidad nominal sin importancia la inversión de capital exigida para convertirse en miembro y obtener derechos de votación. Esto resta valor a la afiliación y crea el peligro inherente de que los valores cooperativos fundamentales de autoayuda y responsabilidad propia no se apliquen.

Una cooperativa que dependa en gran medida de fuentes externas para dotarse del capital necesario para financiar sus actividades comerciales incurre en el riesgo de infringir el 4o principio de autonomía e independencia a través de las obligaciones financieras y de cumplimiento impuestas por prestamistas comerciales o inversores de capital riesgo.

El equilibrio entre el peso relativo del capital social y el capital externo debe someterse a la atenta vigilancia de los miembros. Una dependencia excesiva del capital externo puede llevar a una pérdida de autonomía, de independencia y del control democrático, y a que los inversores tengan más control sobre decisiones comerciales importantes como contrapartida por su inversión.

CAPITAL SOCIAL

Los títulos de afiliación tienen una doble naturaleza: otorgan el derecho a voto a los miembros y contribuyen al capital de operación que necesita una cooperativa para financiar su actividad. Debido a esta doble naturaleza, el título de afiliación y la contribución mínima al capital que se exige de los miembros debe ser asequible económicamente para todos los que necesiten los servicios de la cooperativa. No debe ser una barrera para la afiliación.



Un título de afiliación en una cooperativa se invierte en la cooperativa como capital circulante común para su actividad, con el fin de que pueda cumplir las necesidades y aspiraciones de sus miembros, y no es un activo que se pueda comercializar. //

Si el umbral es muy alto, se corre el riesgo de infringir el 1er principio de afiliación abierta. Si el umbral es muy bajo, se corre el riesgo de devaluar la implicación vinculada a la afiliación y descuidar el potencial de los miembros

como fuente de capital. Algunas jurisdicciones permiten a las cooperativas establecerse sin capital social, con derechos de afiliación establecidos por los miembros que utilizan los servicios de la cooperativa.

El principio básico es que para tener derecho de votación es requisito para todos los miembros la posesión de un título, o de un número mínimo de partes sociales que será fijado por la asamblea general de los miembros de una cooperativa, o bien el mero hecho de utilizar la cooperativa en las jurisdicciones que así lo permitan.

Las cooperativas, como todas las sociedades mercantiles, necesitan capital para financiar y desarrollar sus actividades. Ha de favorecerse la obtención de capital a través de los miembros, pero debe limitarse la rentabilidad sobre las partes sociales básicas de los miembros que otorguen derecho a voto. Una rentabilidad sobre el capital puede justificarse como forma de compensar a los miembros por el uso que hace de él la cooperativa, o por la pérdida de valor real causada por la inflación, pero el 3er principio exige que se limite dicha compensación. Si no se limita, la exigencia de generar una rentabilidad sobre el capital social por encima de lo necesario para mantener su valor relativo reducirá el excedente repartible operativo de la cooperativa y le impedirá continuar con el desarrollo de su actividad.

No obstante, es posible que una cooperativa necesite otras fuentes de capital aparte de lo que puede obtenerse de las partes sociales básicas y con voto de los miembros. La forma preferida de obtener capital adicional es permitir que los miembros que estén dispuestos y tengan capacidad para hacerlo suscriban partes sociales adicionales sin derecho a voto. La inversión de capital o a largo plazo sin derecho a voto, en ocasiones denominadas “partes sociales sin voto”, puede recibir una compensación garantizada con un “interés al capital” para ofrecer una rentabilidad razonable por la inversión, pero sin que aumente el control. El “interés al capital” es también un incentivo para que los miembros inviertan algo más aparte de su parte social mínima con voto.

Qué es un “interés al capital” deberán decidirlo los miembros en asamblea general en función de las necesidades de capital de la cooperativa y de las condiciones del mercado financiero en las que está obteniendo el capital de sus miembros. En algunos países, a los organismos reguladores les preocupa que lo que algunos cooperativistas pueden considerar un “interés al capital” pueda atraer meras inversiones especulativas de capital.

El principio guía de lo que es un “interés al capital” sigue siendo “el tipo más bajo suficiente para obtener la financiación necesaria”.

Si un miembro desea retirar capital sin voto invertido en una cooperativa, podrá recuperar su capital social sin autorización específica de la asamblea general y recibir una cantidad que será determinada por la propia cooperativa, que garantice una rentabilidad sobre la participación cooperativa del miembro de cara al enriquecimiento de la cooperativa. La cantidad no superará una cuantía que pudiese poner en riesgo la estabilidad financiera de la cooperativa. Sujeto a exigencias reguladoras nacionales, la cooperativa en asamblea general deberá aprobar el plazo de notificación previa requerida y las condiciones en que los miembros pueden retirar capital sin voto.

MIEMBROS CORPORATIVOS

Algunas cooperativas de primer grado, por razones mercantiles fundadas, permiten que personas jurídicas (entidades corporativas) se afilien y contribuyan al capital de una cooperativa. Estas cooperativas mixtas podrían estipular una división en distintas categorías de miembros, los cuales contribuyen a la cooperativa con cuantías de capital diferentes a través de sus títulos de afiliación.

Las personas jurídicas con probabilidades de contribuir al capital de cooperativas mediante la adquisición de partes sociales son otras cooperativas, mutuas y otros agentes económicos como administraciones públicas a nivel nacional, regional o local. Cuando las normas o la constitución de una cooperativa admite a personas jurídicas como miembros, existen motivos muy potentes para animar a otras empresas cooperativas o mutuas a que se afilien.

RESPONSABILIDAD PERSONAL Y CAPITAL SOCIAL

En algunos países, la responsabilidad personal se interpreta como el exigir a los miembros que asuman la responsabilidad personal por cualquier pérdida en que incurra su cooperativa. En estos países no existe ninguna limitación a la responsabilidad de los miembros respecto a las deudas que contraiga la cooperativa. En los casos en que la ley no limita la responsabilidad de los miembros, una cooperativa en dificultades económicas puede tener que convocar a los miembros para que inviertan capital adicional, ya sea mediante el aumento del número y valor de las partes sociales básicas con voto o bien solicitando que se invierta en partes sociales sin derecho a voto.



Para alcanzar sus metas y objetivos, una cooperativa necesita que varias generaciones de miembros destinen recursos a largo plazo sin ningún ánimo especulativo.



En los países que cuentan con una legislación específica para cooperativas, la responsabilidad económica de los miembros podría estar limitada legal o contractualmente, ya sea al valor del título de afiliación y demás capital que hayan invertido en la cooperativa, o bien a un múltiplo del mismo. El grado de responsabilidad del miembro depende por completo de la legislación del país en que opere la cooperativa y del marco regulador que deben respetar las cooperativas en sus respectivas jurisdicciones. Uno de los principales problemas políticos de las cooperativas es asegurarse de que tienen la misma capacidad de beneficiarse de la legislación nacional que limita la responsabilidad de los miembros que las sociedades de propiedad personal o que las sociedades anónimas propiedad de inversores.

Esta norma de la responsabilidad personal relativa a una contribución de capital realizada por los miembros de una cooperativa es importante porque se trata de la capacidad de los acreedores para reclamar el capital social como parte de los recursos de capital propios de una cooperativa que sustentan el funcionamiento mercantil de la misma.

EL CAPITAL COMO PROPIEDAD COMÚN DE LA COOPERATIVA

Para alcanzar sus metas y objetivos, una cooperativa necesita que varias generaciones de miembros destinen recursos a largo plazo sin ningún ánimo especulativo. Aun en el caso de que su inversión sea reembolsable, estos aceptan no retirar más dinero que la cantidad invertida y, como máximo, obtener una rentabilidad sobre ésta con un “interés al capital”. También aceptan no retirar su inversión ni vendérsela a la cooperativa sin notificar la retirada de la inversión según lo estipulado por las normas de la cooperativa. Así pues, los miembros aceptan

que una parte de los excedentes repartibles de la cooperativa no serán nunca propiedad individual de ningún miembro actual ni futuro. En interés de la cooperativa, esta parte del excedente repartible puede destinarse a reservas de carácter indivisible, que son propiedad común de la cooperativa.

Una cooperativa puede contar con normas o disposiciones que permitan a los miembros retirar la cantidad correspondiente a sus partes sociales menos cualquier aumento de valor, salvo que su asamblea general decida expresamente lo contrario. Pueden aplicarse distintas normas para la retirada de capital tanto al capital con voto como sin voto, pero la retirada de capital de cualquier miembro tiene que producirse bajo condiciones muy estrictas, de modo que no se ponga en peligro la estabilidad financiera de la cooperativa.

El tratamiento de las reservas de la cooperativa, generadas con la acumulación del capital que representa la inversión colectiva de excedentes repartibles de múltiples generaciones de miembros, es un asunto muy diferente. Las reservas de la cooperativa son indivisibles y no pueden ser explotadas por una única generación de afiliados.



La retirada de capital de cualquier miembro tiene que producirse bajo condiciones muy estrictas, de modo que no se ponga en peligro la estabilidad financiera de la cooperativa. //

El capital social no retirable de los miembros de una cooperativa y las reservas de carácter indivisible de la cooperativa son patrimonio común de la cooperativa. No pertenecen a una sola generación de miembros de la cooperativa, sino a la cooperativa en su totalidad, como entidad jurídica. El antiguo concepto del derecho romano del “usufructo” aparece aquí en la relación de los miembros actuales respecto al capital social no retirable y a las reservas de carácter indivisible.

Este principio legal del “usufructo” deriva de dos palabras



El capital social no retirable de los miembros de una cooperativa y las reservas de carácter indivisible de la cooperativa son patrimonio común de la cooperativa. //

latinas: “usus” y “fructus”. “Usus” es “el derecho a utilizar y disfrutar una cosa que se posee”; “fructus” es “el fruto de”. Los miembros comparten el derecho de propiedad para “utilizar” y disfrutar de la productividad del capital social no retirable y de las reservas de carácter indivisible de la cooperativa, a través de los excedentes generados por la actividad de la cooperativa, pero el capital no retirable y las reservas de carácter indivisible de una cooperativa no pueden repartirse entre los miembros porque ellos no poseen el bien común cooperativo a título individual. La generación de miembros actual no puede apropiarse el capital social no retirable y las reservas de carácter indivisible para su propio beneficio e interés personal a través de la desmutualización o disolución de una cooperativa.

PROHIBICIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS RESERVAS DE CARÁCTER INDIVISIBLE AL DISOLVERSE UNA COOPERATIVA

Los actuales miembros de una cooperativa son sus partes interesadas actuales, y son también los usuarios de sus servicios, sus productores o trabajadores y los guardianes de las reservas de carácter indivisible de la cooperativa de las generaciones pasadas, presentes y futuras. Los miembros actuales heredan un legado y tienen la responsabilidad de asegurar que la cooperativa sobrevive, como una empresa sólida y dinámica, en favor de las futuras generaciones de miembros y, en sentido más amplio, de la comunidad a la que sirve la cooperativa.

Los datos objetivos muestran que las cooperativas son empresas sostenibles incluso en tiempos de crisis econó-

mica.³ No obstante, como cualquier otra empresa, las cooperativas pueden, debido a cambios en las condiciones del mercado o al paso del tiempo, llegar al término de su utilidad social y económica. Las cooperativas también pueden liquidarse voluntariamente por libre decisión de sus miembros.



Las reservas de carácter indivisible acumuladas por generaciones de miembros, no deben acabar siendo propiedad de los miembros actuales ni estar a disposición de estos últimos para su beneficio personal. //

Cuando esto ocurre y los miembros deciden que una cooperativa debe cesar su actividad y disolver sus activos, no existe ninguna obligación inherente en este 3er principio que impida, en el momento de la disolución de la empresa, la distribución entre los miembros del valor de los activos residuales de la cooperativa, que suponen sus reservas de carácter indivisible. Sin embargo, esta posibilidad no resulta aconsejable debido a que la capacidad de distribuir el valor de los activos residuales de una cooperativa entre sus miembros al disolverla podría convertirse en un acicate para liquidarla. De esta manera, podría convertirse en un objetivo para los miembros y otras personas que deseen desmutualizarla con el fin de lograr una ganancia personal inmerecida a partir de la distribución de las reservas de la cooperativa. Esto atentaría contra el principio de equidad, dada la contribución de las generaciones anteriores de miembros. En algunos países, las reservas de carácter indivisible de la cooperativa están protegidas por un bloqueo de activos jurídico que impide su distribución a los miembros en caso de liquidación o disolución de la empresa cooperativa:

tendrán que transferirse a otra cooperativa o a una organización benéfica. En lugares en los que no existe un bloqueo de activos de este tipo en la legislación nacional, algunas cooperativas protegen las reservas de carácter indivisible para evitar su distribución a los miembros mediante disposiciones en sus normas y estatutos que no se pueden modificar. Es recomendable alentar esta práctica.

En las jurisdicciones donde la ley no estipula un bloqueo de los activos de las cooperativas, la mejor manera de impedir el riesgo de distribución de activos residuales a los miembros actuales al disolverse una cooperativa es establecer disposiciones en los estatutos de la cooperativa que requieran que en el momento de su disolución se ceda el patrimonio neto residual de la cooperativa a otra empresa cooperativa o en favor de una comunidad sin ánimo de lucro o de una organización solidaria a elección de los miembros.

El principio ético que impulsa estas restricciones es que los activos netos residuales de una cooperativa, sus reservas de carácter indivisible acumuladas por generaciones de miembros, no deben acabar siendo propiedad de los miembros actuales ni estar a disposición de estos últimos para su beneficio personal.

CAPITAL Y RESERVAS COMO PROPIEDAD COMÚN DE LA COOPERATIVA Y SU TRATAMIENTO CONTABLE

La capacidad de absorción de pérdidas creada por el capital aportado por los miembros justifica el tratamiento del capital social como recurso y no como deuda, aunque las partes sociales sean susceptibles de ser compradas de nuevo por la cooperativa. Las partes sociales de los miembros constituyen parte de los recursos de capital propios de una cooperativa que garantizan la continuidad de la actividad de la cooperativa. En otras palabras, el capital social debe tratarse como parte de los recursos propios de la cooperativa y no como deuda (un pasivo en el balance de situación de la cooperativa). Se trata de una realidad importante que hay que comprender, en particular dadas las actuales políticas y directivas del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad sobre el tratamiento contable y financiero de las partes sociales de miembros de cooperativas.

Para lograr un tratamiento contable integral estándar de este capital y de las reservas de carácter indivisible, acu-

³ Johnston Birchall y Lou Hammond Ketilson, ILO 2009 "Resiliencia del modelo de empresa cooperativa en tiempos de crisis" ["Resilience of the Cooperative Business Model in Times of Crisis"], www.ilo.org

muladas a lo largo del tiempo, como recursos propios y no como deuda, el capital social no retirable y las reservas de carácter indivisible no deben estar sujetos, bajo ninguna circunstancia, al riesgo de ser distribuidos entre los miembros de la cooperativa.

Tratar el capital social no retirable y las reservas de carácter indivisible como recursos propios es especialmente importante para los bancos cooperativos, que necesitan que el capital social sea considerado parte del capital básico de nivel 1 del banco cooperativo cuando los bancos centrales calculen el coeficiente de solvencia y el total de activos ponderados en función del riesgo.

El tratamiento histórico del capital social como parte de los recursos de capital propios de una cooperativa que sustenta sus actividades comerciales en lugar de considerarlo como deuda, se aprecia claramente en el primer registro de partes sociales de la Sociedad Equitativa de Pioneros de Rochdale. Las páginas del registro muestran un aumento del patrimonio de los miembros mediante el pago de retornos sobre sus adquisiciones. Y muestra también cómo los miembros dejaban su retorno en manos de la sociedad cooperativa para suministrar capital para su crecimiento y sustentar sus operaciones. El capital aportado por los miembros fue fundamental para el éxito de los Pioneros de Rochdale.

OTRAS FUENTES DE CAPITAL

Las cooperativas con unas elevadas necesidades de capitalización e inversión pueden requerir más capital del que pueden aportar sus miembros. Esto es particularmente cierto en áreas empresariales en que el factor del capital es muy importante, como las cooperativas de suministro de energía, cooperativas financieras y cooperativas bancarias, cooperativas de energía renovable y cooperativas de trabajadores en industrias manufactureras. De hecho, quizás sea la histórica dificultad de obtención de capital la causa del limitado número de cooperativas de producción industrial.

Las cooperativas con unas exigencias de capitalización elevadas podrían necesitar un abastecimiento de deuda o de recursos propios procedentes de los mercados financieros. Puede realizarse a través de préstamos avalados por los activos de la cooperativa, de certificados de inversión de la cooperativa o mediante la emisión de otros instrumentos de inversión en mercados financieros formales, tales como obligaciones de rendimiento garantizado. La financiación colectiva o crowd funding a través de internet



Las partes sociales de los miembros constituyen parte de los recursos de capital propios de una cooperativa que garantizan la continuidad de la actividad de la cooperativa. 

y de los sitios web de redes sociales también se está convirtiendo en una fuente de capital, en especial para una empresa socialmente responsable y ética como es una cooperativa. En cualquier caso, hay que extremar la precaución a la hora de obtener capital a partir de fuentes que no sean los miembros comercialmente activos, ya que las autoridades reguladoras en materia financiera de algunos países sienten verdadera inquietud ante el peligro de que las cooperativas obtengan fondos, o lo que es peor, que pseudocooperativas obtengan fondos, y puedan así eludir requisitos normativos pensados para proteger a todos los inversores.

Este no es el lugar adecuado para ofrecer recomendaciones detalladas sobre las complejidades y riesgos de la obtención de capital aparte del que los miembros de una cooperativa pueden aportar. En este sentido, la Comisión Blue Ribbon de la Alianza sobre Capital está estudiando en profundidad el problema de la obtención de capital por parte de las cooperativas. Convendría leer el informe que resulte de su investigación.

No obstante, las cooperativas deberán ser siempre conscientes del peso relativo y del equilibrio existente entre el capital que aportan sus miembros y el de las fuentes externas de capital. Si las fuentes externas de capital se convierten en la fuente principal, los miembros corren el riesgo de perder capacidad de control democrático ante los inversores externos. Siempre que resulte práctico deberán establecerse normas de inversión para asegurarse de que ninguna retirada de capital por parte de los inversores desestabiliza o pone en peligro la cooperativa.

Las cooperativas que obtengan capital de fuentes externas también tienen que ser conscientes del riesgo de pér-

dida del control democrático por parte de los miembros a favor de los directivos senior. Si el capital procede de la aportación propia de la cooperativa, a través de los títulos de afiliación, del capital sin voto y de la creación de reservas de carácter indivisible, el control por parte de los miembros está asegurado. Sin embargo, si el capital llega de fuentes externas, tales como bancos y otros inversores, son los directivos senior de la cooperativa los que negocian y gestionan la relación de la cooperativa con quienes suministran el capital, los cuales obtienen así un mayor control sobre la cooperativa. Las cooperativas que utilicen capital externo tienen que garantizar que la gobernanza democrática sea una protección efectiva contra el riesgo de que los directivos senior secuestren el control para servir a sus intereses.



El valor cooperativo de la equidad (justicia) también se aplica a la actividad económica y comercial de la cooperativa. Todos los miembros deberán ser tratados de forma equitativa.

El mismo riesgo entraña el que la proporción más grande de la base de capital de una cooperativa cambie de ser capital social retirable de los miembros a consistir en reservas, especialmente si se trata de reservas de revalorización creadas mediante la revalorización de activos fijos en tiempos de inflación elevada. Las reservas las controlan los directivos senior. La sanción de amenazar a los miembros que retiren capital social pierde su efecto al reestructurar de esta manera el balance de situación, a menos que el control de las reservas recaiga sobre los miembros a través de políticas que exijan una autorización expresa de los miembros si se quieren utilizar las reservas de la cooperativa.

Las cooperativas deben tener siempre en cuenta la prioridad relativa a la hora de obtener capital de las fuentes siguientes:

1ro – los propios miembros de una cooperativa,

2do – otras cooperativas e instituciones financieras cooperativas,

3ro – bonos sociales e inversores sociales,

4to – prestamistas comerciales / mercados financieros.

EQUIDAD Y JUSTICIA EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE UNA COOPERATIVA

Los valores cooperativos predominantes son de aplicación a todos los aspectos del funcionamiento de una cooperativa. Aunque no se mencionen específicamente en el 3er principio, el valor cooperativo de la equidad (justicia) también se aplica a la actividad económica y comercial de la cooperativa. Todos los miembros deberán ser tratados de forma equitativa. El comercio con no miembros también debe ser ético y no explotador, aunque los miembros podrían disfrutar de ventajas comerciales concretas gracias a su afiliación.

UTILIZACIÓN DE EXCEDENTES REPARTIBLES

En el mundo de las empresas cooperativas hablamos de que éstas han producido “un excedente repartible” en lugar de “un excedente”; “excedente” sería el resultado positivo anual total de la actividad comercial; “excedente repartible” sería la parte del excedente generada mediante la relación económica con los miembros. Como aplicación general de este 3er principio cooperativo, el excedente debe distribuirse a las reservas de carácter indivisible y no a los miembros.⁴

Todas las cooperativas necesitan generar un excedente repartible para ser viables, para mantener el valor del ca-

⁴ En su obra fundamental sobre la legislación cooperativa, Hagen Henry define la distinción entre “excedente repartible” y “excedente” de la manera siguiente: “Tan pronto como una entidad sea, o al menos vaya a ser, económicamente independiente y tan pronto como emprenda actividades económicas o incluso disponga de una empresa, deberá producir un resultado positivo. [...] Las cooperativas deben distinguir entre las partes que componen el resultado positivo, es decir, el excedente (derivado de las transacciones con no miembros) y el excedente repartible (derivado, según los principios cooperativos, de las transacciones con los miembros). De acuerdo con los estrictos principios cooperativos, el excedente se transferirá al fondo de reserva de carácter indivisible; el excedente repartible deberá distribuirse entre los miembros, al menos en parte, en proporción a sus transacciones con la cooperativa a lo largo de un período específico de tiempo”. Hagen Henry “Orientaciones para la legislación cooperativa” [“Guidelines for cooperative legislation”], Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra: ILO, 2012 ISBN 978-92-2-126794-2 (impreso) ISBN 978-92-2-126795-9 (web pdf) p. 35

pital que los miembros han invertido en la empresa y conservar sus reservas de carácter indivisible, así como para posibilitar que la cooperativa alcance el objetivo de satisfacer necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales de sus miembros. Pero este excedente repartible pertenece a los miembros y corresponde a los miembros decidir cómo se utiliza.



Como aplicación general de este 3er principio cooperativo, el excedente debe distribuirse a las reservas de carácter indivisible y no a los miembros.

El 3er principio establece tres maneras por las que los miembros pueden elegir cómo utilizar los excedentes repartibles generados por la empresa cooperativa. Los miembros pueden decidir utilizar los excedentes repartibles:

- Para desarrollar su cooperativa, “posiblemente mediante la creación de reservas, al menos una parte de las cuales será de carácter indivisible”. Este enfoque de la inversión de los excedentes repartibles en el desarrollo de la actividad de su cooperativa deberá ser el cauce normal para destinar los excedentes repartibles que no se devuelven a los miembros. Resulta de vital importancia reforzar la actividad de la cooperativa y garantizar su viabilidad a largo plazo. Además, permite que una cooperativa diversifique y proporcione los productos y servicios que necesitan sus miembros. Una cuota del excedente repartible, que la asamblea general determine suficiente para garantizar la viabilidad a largo plazo, deberá servir siempre para fortalecer y desarrollar las actividades comerciales de una cooperativa. Las cooperativas más fuertes son las que mejor protegen y sirven a sus miembros.
- Reinvertir en modernizar los equipamientos e infraestructuras y en mejorar los recursos humanos, e invertir en recursos humanos y en la educación y formación de los miembros, empleados y el público en general

deberá considerarse un aumento del “capital humano” real e intangible y digno de inversión.

- Desarrollar nuevas actividades cooperativas con el objetivo de diversificar la economía cooperativa. Uno de los objetivos originales de los Pioneros de Rochdale era el de que hubiera cooperativas que proporcionasen una gran variedad de servicios a los miembros. Estas actividades deberían, de modo prioritario, desarrollarse mediante contribuciones de capital. Puede resultar apropiado un enfoque basado en el capital riesgo que permita a la cooperativa un desarrollo a largo plazo de nuevas actividades cooperativas o bien apoyar el desarrollo de nuevas cooperativas o de agrupaciones de cooperativas (cluster de cooperativas). Este enfoque permite estimular una constelación de actividades económicas cooperativas, aunque no sea la única manera de apoyar el desarrollo de la cooperativa
- Para pagar una rentabilidad a los miembros, a menudo denominada “retorno” o “reembolso por participación”, basada en la participación de un miembro en la cooperativa.
- Esta es la manera tradicional de recompensar a los miembros por su apoyo a la cooperativa, el “Retorno Rochdale” fue de hecho una de las principales innovaciones comerciales enfocadas hacia las personas que permitió triunfar a los Pioneros de Rochdale.
- Para apoyar otras actividades que cuenten con el beneplácito de los miembros, tales como actividades sociales y culturales que mantengan el compromiso de las cooperativas con las comunidades en las que desarrollan su actividad. Aquí cabrían actividades de refuerzo que se ajusten al 5o principio, Educación, formación e información, al 6o principio, Cooperación entre cooperativas y al 7o principio, Preocupación por la comunidad.

Otra actividad muy importante que los miembros pueden, y deben, elegir apoyar es promocionar un entorno económico favorable para el progreso del movimiento cooperativo a nivel local, nacional, regional e internacional. Se anima a las cooperativas a que se planteen destinar parte de sus excedentes repartibles a un fondo para crear o reforzar otras cooperativas. También se anima a las cooperativas a que apoyen a la Alianza haciéndose miembros o miembros asociados, ya sea directamente o a través de sus organizaciones de cúpula nacionales.



Otra actividad muy importante que los miembros pueden, y deben, elegir apoyar es promocionar un entorno económico favorable para el progreso del movimiento cooperativo a nivel local, nacional, regional e internacional. Se anima a las cooperativas a que se planteen destinar parte de sus excedentes repartibles a un fondo para crear o reforzar otras cooperativas. //

Utilizar los excedentes repartibles para financiar actividades que apoyen a las comunidades en las que las cooperativas desempeñan su actividad vincula claramente este 3er principio económico con el 7o principio, preocupación por la comunidad.

Deberá actuarse con gran cautela a la hora de vender los activos de una cooperativa. Los excedentes repartibles obtenidos por la venta de activos no deberán distribuirse entre los miembros, puesto que el objetivo de una cooperativa es prestar servicios a los miembros, no generar un excedente repartible para distribuirlo entre los miembros gracias a la venta de activos.

PAGO ASIGNADO A RESERVAS, INDIVISIBLE EN PARTE

Los excedentes repartibles generados por las cooperativas deberán utilizarse, por encima de todo, para reforzar su capital. La asamblea general debe fijar una cuota míni-

ma del excedente repartible anual para destinarlo a las reservas. Este fondo de dotación es indivisible; refuerza la sostenibilidad del modelo económico de la cooperativa y fortalece el valor intrínseco de una cooperativa. Como se indicó con anterioridad, este capital deberá ser reconocido, por todas las administraciones públicas, en todos los países, como recursos propios y no como deuda.

En lugar de tomar las decisiones sobre la asignación a reservas al término de cada año contable, una vez conocidos los resultados del año, se recomienda que cada cooperativa desarrolle una política de reservas, aprobada por los miembros en asamblea general. La política de reservas deberá establecer qué proporción de un excedente repartible anual cualquiera deberá asignarse a las reservas de carácter indivisible de la cooperativa. Cualquier enmienda de esta política deberá aprobarse en asamblea general.

PAGO DE RETORNOS

La rentabilidad financiera para los miembros de la cooperativa, en forma de retornos (denominados por algunas cooperativas “reembolsos por participación”) deberá decidirse en asamblea general, teniendo en cuenta los resultados anuales de la cooperativa y la necesidad de garantizar su futuro e impulsar su desarrollo.

La devolución de parte del excedente repartible de la cooperativa a los miembros puede realizarse:

- en efectivo,
- en forma de descuentos en el precio de productos o servicios,
- en forma de capital sin voto



Construí tu vivienda **UNITE A UNA COOPERATIVA**

 095 931 515

  @federacioncovipro

 **federación
covipro**
cooperativismo *en movimiento*